



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO L - N° 2552

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 7 de Noviembre de 2003.-

SUMARIO

Página

Decreto N° 1910 - Reglamentación Ley N° 2031.....	1482
Decretos Sintetizados: (Nros. 1521, 1552, 1630, 1673, 1888, 1890 a 1909, 1911, 1912, 1914 a 1948)	1483
Ministerio de Cultura y Educación	
Dirección General de Educación Inicial y General Basica: (Disp. Nro. 1014).....	1488
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 373 a 385, 392, 433, 438, 449, 455, 456, 459, 465, 466, 470 y 471).....	1489
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 113 y 117).....	1492
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Res. Nro. 47).....	1492
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nros. 149 y 153).....	1492
Dafas: (Res. Nro. 099).....	1494
Licitaciones:.....	1494
Edictos de Mina:.....	1494
Avisos Judiciales:.....	1505
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1516

DECRETO N° 1910 - REGLAMENTACION LEY N° 2031.-

Santa Rosa, 27 de Octubre de 2003

VISTO:

La Ley N° 2.031; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al elevado índice de mortalidad que representan las enfermedades neoproliferativas malignas en la provincia de La Pampa se hace necesario reglamentar una política sanitaria adecuada;

Que para ello es imprescindible contar con los informes estadísticos acerca de la enfermedad para identificar los factores de riesgo sobre los que se puede influir para disminuir la morbimortalidad;

Que la organización prolija y elaborada de los datos obtenidos, permitirá crear una red de información que propicie el intercambio de trabajos sobre evaluación y análisis de los registros con otros centros que se hallen abocados al tema;

Que, por lo tanto, es preciso proceder a la reglamentación de la Ley N° 2031, para ordenar los lineamientos que permitan la cabal implementación del Registro Poblacional de Neoplasias Malignas de La Pampa.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- EL Registro Poblacional de Neoplasias Malignas de La Pampa creado por el artículo 2° de la Ley N° 2.031 será llevado por una Unidad de Registro, Análisis y Evaluación de Datos a cargo de un profesional médico seleccionado por la autoridad de aplicación entre el personal dependiente de su área. Contará con el personal auxiliar que se le asigne para el cumplimiento de su objetivo.-

Artículo 2°.- La Unidad de Registro, Análisis y Evaluación de Datos elaborará la información referida a la distribución de los casos de neoplasias malignas en el ámbito provincial, según su localización patológica, edad, sexo y distribución territorial. Anualmente deberá publicar un informe de los resultados.-

Artículo 3°.- En los establecimientos asistenciales que disponga la autoridad de aplicación se implementará un Registro Hospitalario que tendrá como misión:

a) evaluar los casos de neoplasias malignas detectados en las áreas de anatomía patológica, citología, hematología, oncología, dermatología y ginecología, como también en todos aquellos servicios donde rutinariamente o eventualmente se procesen o evalúen estudios diagnósticos de confirmación histológica;

b) seguir el control evolutivo de los pacientes a fin de obtener datos de historia natural, respuesta terapéutica y sobrevida de los mismos; y

c) elaborar un informe mensual de los datos obtenidos para su remisión a la Unidad de Registro, Análisis y Evaluación de Datos.

Artículo 4°.- En el informe indicado en el artículo anterior deberá constar la distribución de casos de neoplasias malignas en el ámbito del hospital, según su localización, edad y sexo; demora entre el comienzo de los síntomas, el diagnóstico y el tratamiento instaurado; estado de la enfermedad en el momento del diagnóstico; descripción del tratamiento; sobrevida de acuerdo a la localización, edad y sexo; y estado del paciente con seguimiento periódico.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación podrá disponer que la Unidad de Registro, Análisis y Evaluación de Datos cuente con dos subsedes con asiento en las ciudades de Santa Rosa y General Pico, para que actúen como nexo con los Registros Hospitalarios que se implementen en las Zonas Sanitarias I, III y IV en el caso de la primera y II para la restante.

Artículo 6°.- La Unidad de Registro, Análisis y Evaluación de Datos llevará el registro de datos de los pacientes que padezcan las neoplasias malignas enumeradas en el artículo 1° de la Ley mediante un sistema de fichas de casos incidentes en las que constará la identificación del paciente y la información relativa a la enfermedad. Dicho sistema deberá preservar el secreto profesional y el secreto estadístico.-

Artículo 7°.- Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas que establezcan las modalidades de la comunicación prevista en el artículo 3° de la Ley.-

Artículo 8°.- El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3° de la Ley será sancionado:

a) con llamado de atención en el caso de primera infracción;

b) con apercibimiento en el caso de segunda infracción;

c) con multa de un monto equivalente a la asignación de la categoría 7 de la Ley N° 643 en el caso de tercera infracción; y

d) con multa de un monto equivalente al doble de la asignación de la categoría 1 de la Ley N° 643 en el caso de posteriores infracciones.-

Artículo 9°.- Comprobado el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 3° de la ley, la autoridad de aplicación citará al presunto infractor para que dentro del plazo de cinco (5) días, tome vista de las actuaciones, constituya domicilio, formule descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse.-

Artículo 10°.- Una vez sustanciadas las pruebas consideradas pertinentes se dictará resolución. Si el citado no compareciere se resolverá sobre la base de las constancias existentes en las actuaciones.-

Artículo 11°.- Contra la resolución sancionatoria de la autoridad de aplicación se podrá

interponer los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Artículo 12°.- En el supuesto que la multa no fuere satisfecha dentro del plazo de treinta (30) días de quedar firme la resolución que la imponga, quedará expedita la vía de apremio para su cobro por intermedio de Fiscalía de Estado.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refren-

dado por la Señora Ministro de Bienestar Social.-

Artículo 14°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Bienestar Social -Subsecretaría de Salud- a sus efectos.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOZO, Ministro de Bienestar Social.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1521 -5-IX-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 291 del expediente N° 8579/03.-

Decreto N° 1552 -11-IX-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 204 del expediente N° 8884/03.-

Decreto N° 1630 -22-IX-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 284 del expediente N° 9250/03.-

Decreto N° 1673 -30-IX-03- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de octubre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 279 a 284 del expediente N° 11877/02, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2025.-

Decreto N° 1888 -23-X-03- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a firmar el Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que es parte del presente decreto.-

Art. 2°.- El mencionado Convenio tendrá vigencia a partir del 23 de Octubre del 2003 y hasta el 22 de Octubre de 2004, pudiendo ser prorrogado por 2 años con el acuerdo de las aportes.-

Decreto N° 1890 -27-X-03- Art. 1°.- Implementase para el mes de Octubre del corriente año el "Programa Jefes de Hogar" 1° Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$ 50, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que los beneficiarios del Programa "Jefes de Hogar" se le complementará el importe correspondiente al mes de Octubre con la suma fija de \$ 50 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 1197/03.-

Decreto N° 1891 -27-X-03- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "Entre Nosotros" para el mes de Octubre del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa percibirá una suma de \$ 200, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa Provincial "Entre Nosotros" se le complementará el importe correspondiente al mes de Octubre con la suma fija de \$ 50 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 1197/03.-

Decreto N° 1892 -27-X-03- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones NO Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 50,00 mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) se le complementará el importe correspondiente al mes de Octubre con la suma fija de \$ 50,00 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 1197/03.-

Decreto N° 1893 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1603/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Andrea Ivana SANTILLAN- DNI N° 26.858.320 -Clase 1979- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 de Septiembre y el 20 de Octubre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1894 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1643/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con

la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Miriam Liliana BUSTAMANTE- DNI N° 14.421.207 -Clase 1961- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de Septiembre y el 24 de Noviembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1895 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1646/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Carlos Javier BENITEZ- DNI N° 20.561.024 -Clase 1969- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Vértiz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 14 de Septiembre y el 12 de Octubre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1896 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1601/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Marcelo Julián VILA- DNI N° 18.414.792 -Clase 1967- perteneciente al Centro de Salud Aeropuerto, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 17 de Septiembre y el 15 de Noviembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1897 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1602/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Amelia ESCUDERO- DNI N°: F 5.586.540 -Clase 1948- perteneciente al Centro de Salud Aeropuerto, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 17 de Septiembre y el 15 de Noviembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1898 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1600/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley 1279- Juana Isabel PEREZ- DNI N° 16.687.728 -Clase 1964- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 12 de Septiembre y el 10 de Noviembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1899 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1615/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Paul Hernán REYES SOTO- DNI N° 26.808.752 -Clase 1978- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 de Septiembre y el 31 de Octubre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1900 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1524/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Juan Carlos ZABALA- DNI N° 21.855.866 -Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 9 de Septiembre y el 7 de Noviembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1901 -27-X-03- Art. 1°.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por la señora Alda Ester LUPARDO, L.C. N° 5.192.535 -Clase 1948, Categoría 13 -Rama Enfermería -Ley 1279- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, desde el día 15 hasta el 19 de Septiembre de 2003 inclusive, debe encuadrarse en lo establecido en el artículo 135 de la Ley 643.-

Decreto N° 1902 -27-X-03- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- a doña María Alejandra José FAGGI -D.N.I. N° 29.757.351 -Clase 1982-, en la Jurisdicción "G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCION- Unidad de Organización 24 -DIRECCION DE RECURSOS NATURALES-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 1903 -27-X-03- Art. 1°.- Encomendar a Fiscalía de Estado presentarse en los autos caratulados "CASTAÑO, Juan Carlos S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. A 43832) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a fin de procurar el cobro de la suma de dinero debida por el señor Juan Carlos Castaño en concepto de prestaciones brindadas por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir del día 22 de mayo de 2003 y hasta el momento del egreso.-

Decreto N° 1904 -27-X-03- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución Interna N° 116/03 (ADM) de la Dirección General de Rentas por la cual se aprueba el "Manual de Funciones" de ese Organismo.-

Decreto N° 1905 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos en el expediente administrativo n° 3020/03 caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -Dirección General de Servicios Públicos- S/Reclamo administrativo-MENZA HORACIO OSCAR Y OTROS, y en consecuencia, facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de \$ 25.552,17 con el Señor Carlos Alberto PIZARRO, L.E. N° 7.369.503, en carácter de propietario y en representación de los Señores Horacio Oscar MENZA, D.N.I. N° 13.738.450, Héctor Hugo MENZA D.N.I. N° 12.297.340, Héctor MENZA L.E. N° 7.342.425, Lidia María LAGUNA L.C. N° 6.632.949, Susana Rosa PERLO L.C. N° 9.884.226 y José Bautista Benito LAGUNA L.E. N° 1.578.646, en concepto de daños provocados por la ocupación temporánea anormal, durante el período Octubre/2001 hasta Diciembre/2002, del inmueble designado catastralmente como la Sección II, Fracción B, Lote 10, Parcela N° 138, Partida 562164, con una superficie de 121 Hectáreas, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 68 de la Norma Jurídica de Facto n° 908.-

Decreto N° 1906 -27-X-03- Art. 1°.- Acéptase la donación dispuesta por la Municipalidad de GENERAL ACHA, a favor del Estado Provincial -Administración Provincial de Energía-, de la Parcela 4, Manzana 56, Radio D, Circunscripción I, Ejido 097.-

Decreto N° 1907 -27-X-03- Art. 1°.- Dónase al Obispado de la ciudad de Santa Rosa, con cargo a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, bienes pertenecientes al Estado Provincial (Expte. N° 7874/03).-

Decreto N° 1908 -27-X-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2003 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley 643- Nélida Catalina JACOB -L.C. N° 4.152.418 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 1909 -27-X-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2003 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley 643- Nancy Celia MARTIN -L.C. N° 4.599.627 -Clase 1943-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1911 -27-X-03- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de Reconsideración presentado por el Oficial Inspector de Policía Daniel Alfredo MULLER, contra el Decreto n° 102/03, por resultar formalmente improcedente, en virtud de lo expresado en el exordio.-

Decreto N° 1912 -27-X-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2003 por haber obtenido los beneficios Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Deidamia Yolanda ACUÑA -L.C. N° 3.937.915 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 1914 -27-X-03- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Rebaja de Pena formulado por la interna Julia Tilia VAZQUEZ (Clase 1955, D.N.I. N° 12.723.271, Ficha interna 77.765/C) que fuera condenada por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, por hallársela "Autora material y penalmente responsable del delito de Homicidio Simple", a cumplirla pena de ocho (8) años de prisión, en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1915 -27-X-03- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Indulto ó Rebaja de Pena formulado por el interno Humberto Arnaldo OROZCO CAMPOS (Clase 1981), que fuera condenado por la Excelentísima Cámara en lo Criminal n° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, por hallárselo "Autor material y penalmente responsable del delito de Robo Calificado por Uso de Arma de Fuego", a cumplir la pena de seis (6) años de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1916 -27-X-03- Art. 1°.- Hacer lugar al pedido de conmutación de pena de multa formulado por el señor Juan HINOJOSA, (D.N.I. N° 18.776.621, Clase 1936), a la cual fuera condenado por el Juzgado de Instrucción y Correccional n° 7 de Santa Rosa por hallárselo autor Material y Penalmente responsable del delito de lesiones culposas graves, en la proporción que a la fecha del presente Decreto resta abonar.-

Decreto N° 1917 -27-X-03- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Conmutación de pena formulado por el interno Carlos Damián FRIDEL, (Clase 1982, D.N.I. N° 29.441.201, Ficha interno 254.158/C) que fuera declarado responsable penalmente en fallo N° 4176 por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa por hallárselo como "Autor material del delito de Homicidio (artículo 79 C.P.) con dolo eventual en causa N° 9578/99; Robo calificado (artículo 166 inciso 2 del C.P.) en causa N° 9579/99 y Robo (artículo 55 C.P.) siendo posteriormente condenado con fecha 04/07/01 por el Juzgado de la Familia y del Menor de la misma Circunscripción

Judicial a la pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento (artículo 4°, último párrafo, Ley 22278 y artículo 42 del C.P.) en virtud del fallo antedicho”, y de conformidad a lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1918 -27-X-03- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Rebaja de Pena formulado por el interno Victor Alberto BALQUINTA, (Clase 1975, D.N.I. N° 24.998.264, Ficha interno 74.802) que le impusiera el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 7 como “Autor material del delito de Hurto y que unifica con la resuelta mediante sentencia N° 78/97 por la Cámara del Crimen N° 1 de esta ciudad, conforma la pena única de diez (10) años y cuatro (4) meses de prisión” y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1919 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2.003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Stella Maris PRADO, L.C. N° 4.896.109, Clase 1.944, al cargo de Profesora titular en 26 horas cátedra de Danzas Folklóricas: 6 horas 2° I, 4 horas 3° I, 4 horas 3° X; 4 horas 4° I-turno tarde-, Didáctica Especial: 2 horas 5° I -turno tarde-, Práctica de la Enseñanza: 6 horas 5° I -turno tarde- en el Centro Polivalente de Arte de Santa Rosa.-

Decreto N° 1920 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de julio de 2.003 la renuncia por razones particulares a la docente María Angélica LA CAPRA, D.N.I. N° 21.430.232, Clase 1.970, en el cargo de Profesora titular en Inglés en 3 horas cátedra de 8° IV -turno tarde- de la Unidad Educativa N° 27 de Realicó.-

Decreto N° 1921 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de agosto de 2.003 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Rosalía Erminda MATIAS, L.C. N° 4.553.028, Clase 1.943, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 91 de Miguel Riglos.-

Decreto N° 1922 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2.003 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Aída Ethel NADAL L.C. N° 5.407.257, Clase 1.947, a los cargos titulares de Maestra de Grado en la Escuela N° 92 de Jornada Completa y Maestra de Ciclo en la Escuela para Adultos N° 5, ambos de Santa Rosa.-

Decreto N° 1923 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de agosto de 2.003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el

artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente María Elena ZUDAIRE, L.C. N° 4.594.456, Clase 1.946, al cargo de Maestra Especial de Música titular en la Escuela N° 74 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1924 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de octubre de 2.003 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Ana Raquel MAISONNAVE, D.N.I. N° F 5.191.532, Clase 1.945, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 177 de General Acha.-

Decreto N° 1925 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2.003 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Emma Alicia CORSINI, L.C. N° 4.665.163, Clase 1.946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 54 de Trenel.-

Decreto N° 1926 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de septiembre de 2.003 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Beatriz Alicia ESPINOSA, D.N.I. N° F 5.658.546, Clase 1947 al cargo de Maestra de Grupo titular en la Escuela Especial N° 2 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1927 - 27-X-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de marzo de 2003, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente categoría 7 (operador) -Ley 643- José Alberto DE LA CRUZ MORALES -DNI N°: 18.695.861 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, exceptuándose del cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1928 - 27-X-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 29 de septiembre de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente categoría 5 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Andrea Benigna ECHEGARAY - L.C: N° 6.632.697 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1929 -27-X-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente categoría 1 (productor) Eduardo Irineo PEREZ - L.E.: N° M 7.352.570 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación -Dirección

General de Canal 3-, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1930 -27-X-03- Art. 1°.- Dése de baja de las filas policiales, de acuerdo a la solicitud a partir del día 3 de Mayo del corriente año a la hora 00:00 al Cabo Primero de Policía Sergio Hugo FUNK, Clase 1972, D.N.I. N° 22.469.955, ello en base a lo expuesto precedentemente

Decreto N° 1931 -27-X-03- Art. 1°.- Por delegación Contable de Jefatura de Policía páguese a la ciudadana Iris Nidia LARA, D.N.I. N° 14.438.671, Clase 1962, por derecho propio y en nombre y representación de sus hijos menores, la suma de \$ 1.407,46, en concepto de haberes adeudados, S.A.C. parte proporcional y licencias no gozadas (17 días correspondientes al año 2002 y 15 días período 2003), en calidad de derecho habiente del Ex-Sargento Primero de Policía Pedro Luis ILLESCA.-

Decreto N° 1932 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Rosana Gabriela SILVA, DNI. N° 22.936.353 - Clase 1972- y por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 25 de octubre de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1933 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Flavia Cristina TORRES, DNI. N° 27.149.890 -Clase 1979- y por el período comprendido entre el 16 de setiembre y el 26 de octubre de 2003 para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1934 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gastón Gabriel GARIALDE, DNI. N° 23.378.243 - Clase 1973- y por el período comprendido entre el 1 de setiembre y el 2 de octubre de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1935 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Pablo Ariel AVILA -D.N.I. N° 26.580.275 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 1936 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Natalia Andrea REAL, DNI. N° 24.743.880 - Clase 1975- y por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 10 de noviembre de 2003 para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1937 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Juan Marcelo PEDRAZA - D.N.I. N° 27.103.595 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 1938 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Manuel CANAL, DNI. N° 20.957.825 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 18 de octubre de 2003 y para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1939 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) - formalizado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Juan Bautista SASTRE -D.N.I. N° 24.998.170 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 1940 -27-X-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Adriana Luján MARTINEZ, DNI. N° 17.952.951 - Clase 1967- y por el período comprendido entre el 9 de setiembre y el 7 de octubre de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1941 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Miriam Liliana BUSTAMANTE -D.N.I. N° 14.421.207 -Clase 1961-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Decreto N° 1942 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Oscar Rolando ESTRELLA, DNI. N° 20.335.499 -Clase 1968- y por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 28 de noviembre de 2003 para desempeñarse como Médico Tocoginecólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1943 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social, con doña Griselda Mabel BERON -DNI N° 21.955.055 -Clase 1970- y por el período comprendido entre el 9 de septiembre y el 7 de noviembre de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud "Evita" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1944 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Soledad Vanesa CEBALLOS -DNI N° 26.507.604 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2003.-

Decreto N° 1945 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Beatriz RAMBORGER -DNI N° 23.466.546 -Clase 1974- y por el período comprendido entre 17 de septiembre y el 15 de noviembre de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Aeropuerto, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1946 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar

Social con don Bautista Octavio AMAYA -DNI N° 26.514.578 -Clase 1977- y por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 21 de septiembre de 2003, para desempeñarse como Enfermero en el Centro de Salud de Loventué y en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1947 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Elena CORDOBA -DNI N° 20.136.322- Clase 1969- y por el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Adolfo Van Praet, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1948 -27-X-03- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Soledad GASTALDI -DNI N° 26.168.931 -Clase 1977- y por el período comprendido entre el 9 de septiembre y el 18 de octubre de 2003 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA

Disp. N° 1014 -8-X-03- Art. 1°.- Llámase a inscripción de aspirantes a Concentración de Tareas, Reingreso y Traslado Definitivo a los docentes titulares de Nivel Inicial, E.G.B. 1, 2 y 7° año de E.G.B. 3, según lo establecido en la Ley 1124 -Estatuto del Trabajador del Educación- y las Leyes modificatorias.-

Art. 2°.- Previo al movimiento de concentración de tareas, reingreso y traslado definitivo se ubicará al personal docente titular en disponibilidad.

Art. 3°.- Las solicitudes se presentarán siguiendo la vía jerárquica conforme a lo Expresado en el artículo 56° de la Ley 1124 - Decreto N° 2888/89, debiendo cumplir con los requisitos específicos de los artículos 55° y 60° del mencionado Decreto.

Art. 4°.- La inscripción deberá efectuarse a partir del 14 y hasta el 31 de octubre de 2003 inclusive.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 373 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de Corallo, Marcelo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ayala, Luciano, CUIL 20-07358288-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 27 - Parcela 1 - Partida N° 750246, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750246 - Parcela N° 1 - Tierras 0,05 - Mejoras 0,00 - Total 0,05.-

Disp. N° 374 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cristech, Pedro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ayala, Luciano, CUIL 20-07358288-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 27 - Parcela 5 - Partida N° 750247, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750247 - Parcela N° 5 - Tierras 0,08 - Mejoras 0,00 - Total 0,08.-

Disp. N° 375 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Junco, Calixto e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cordeiro, Leandro, CUIL 20-16837362-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 38 - Parcela 1 - Partida N° 750248, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750248 - Parcela N° 1 - Tierras 0,15 - Mejoras 0,00 - Total 0,15.-

Disp. N° 376 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernández, Rosa e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cordeiro, Leandro, CUIL 20-16837362-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 38 - Parcela 2 - Partida N° 750249, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750249 - Parcela N° 2 - Tierras 0,14 - Mejoras 0,00 - Total 0,14.-

Disp. N° 377 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou, Ana de Maisonnave e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Bertinat, Mónica Liliana, CUIL 27-20246207-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 38 - Parcela 4 - Partida N° 750250, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750250 - Parcela N° 2 - Tierras 0,15 - Mejoras 0,00 - Total 0,15.-

Disp. N° 378 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou, Ana de Maisonnave e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Bertinat, Mónica Liliana, CUIL 27-20246207-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 38 - Parcela 5 - Partida N° 750251, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750251 - Parcela N° 5 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-

Disp. N° 379 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou y Arriaga, María y Juan Armando e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rinaudo, Jesús Pedro, CUIL 23-07360617-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 47 - Parcela 1 - Partida N° 750252, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750252 - Parcela N° 1 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.-

Disp. N° 380 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou, Ana de Maisonnave e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fabrega, Daniel Eduardo, CUIL 20-17207186-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 26 - Parcela 3 - Partida N° 750244, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750244 - Parcela N° 3 - Tierras 0,15 - Mejoras 0,00 - Total 0,15.-

Disp. N° 381 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Salander y Jonsdotten, Ana S. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fabrega, Daniel Eduardo, CUIL 20-17207186-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 26 - Parcela 4 - Partida N° 750245, con domicilio en Avenida San Martín - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)

Partida 750245 - Parcela N° 4 - Tierras 0,19 - Mejoras 0,00 - Total 0,19.-

Disp. N° 382 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou de Maissonave, Ana e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cardonatto, Angela María, CUIL 27-11830699-1 del bien nomencado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 63 - Parcela 3 - Partida N° 750253, con domicilio en Avenida San Martín - Maissonave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750253 - Parcela N° 3 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.-

Disp. N° 383 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou y Arriaga María y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cardonatto, Angela María, CUIL 27-11830699-1 del bien nomencado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 63 - Parcela 7 - Partida N° 750254, con domicilio en Avenida San Martín - Maissonave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750254 - Parcela N° 7 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.-

Disp. N° 384 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou, Ana de Maissonave e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cuesta Roberto Adrián, CUIL 20-20106808-9 del bien nomencado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 23 - Parcelas 1 y 3 - Partidas N° 750240 y 750242, con domicilio en Avenida San Martín - Maissonave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750240 - Parcela N° 1 - Tierras 0,06 - Mejoras 0,00 - Total 0,06.-
Partida 750242 - Parcela N° 3 - Tierras 0,06 - Mejoras 0,00 - Total 0,06.-

Disp. N° 385 -29-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Nuñez, Miguel e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cuesta Roberto Adrián, CUIL 20-20106808-9 del bien nomencado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 23 - Parcelas 2 y 6 - Partidas N° 750241 y 750243, con domicilio en Avenida San Martín - Maissonave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)

Partida 750241 - Parcela N° 2 - Tierras 0,06 - Mejoras 13,08 - Total 13,14.-

Partida 750243 - Parcela N° 6 - Tierras 0,14 - Mejoras 0,00 - Total 0,14.-

Disp. N° 392 -30-IX-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou, Ana de Maissonave e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maissonave, CUIL 30-99919641-8 del bien nomencado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 25 - Parcelas 1 y 2 - Partidas N° 750258 y 750259, con domicilio en Avenida San Martín s/n - Maissonave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750258 - Parcela N° 1 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-
Partida 750259 - Parcela N° 2 - Tierras 0,05 - Mejoras 0,00 - Total 0,05.-

Disp. N° 433 -14-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Braga, Enrique Osvaldo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Espíndola Juan Alberto, CUIL 20-07784541-1 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 78 - Parcela 2 - Partida N° 750324, con domicilio en Gobernador Duval N° 1185 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750324 - Parcela N° 2 - Tierras 0,42 - Mejoras 4,90 - Total 5,32.-

Disp. N° 438 -27-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ospital y Bilbao Juan Arturo e inscribese, como poseedor a Martín, Lorenzo Isidoro, CUIL 20-07341140-9 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción VI - Radio K - Manzana 32 - Parcela 6 - Partida N° 662657, con domicilio en Perú 817 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 37979/03.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 662657 - Parcela N° 6 - Tierras 0,19 - Mejoras 0,08 - Total 0,27.-

Disp. N° 449 -21-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de De La Huerta Cuesta, María del Carmen y Eusebio e inscribese, como poseedor a Garay de Lambrecht, Susana Inés y Lambrecht, Néstor Enrique, CUIL 20-07363139-5 y 23-04852872-4 del bien nomencado catastralmente como Sección XXIV - Fracción C - Lote 17 - Parcela 2 - Partida N° 704672, con domicilio en Antártida Argentina 385 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 37946/03.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 704672 - Parcela N° 2 - Tierras 0,27 - Mejoras 0,94 - Total 1,21.-

Disp. N° 455 -23-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Torres de Cannizzo, Egle Nélide e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Soberon, María Alejandra, CUIL 27-25682405-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 43 - Parcela 3 - Partidas N° 749109, con domicilio en Arturo Castro 605 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749109 - Parcela N° 3 - Tierras 0,35 - Mejoras 0,00 - Total 0,35.-

Disp. N° 456 -24-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de López, Salustino e inscribese, como poseedor a Deluqui, María Luján, CUIL 23-1416270-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 034 - Circunscripción I - Radio F - Manzana 30 - Parcela 15 - Partida N° 617133, con domicilio en España 586 - Quemú Quemú (L.P.) a fs... del Expte. 37905/03.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 617133 - Parcela N° 15 - Tierras 0,28 - Mejoras 0,00 - Total 0,28.-

Disp. N° 459 -24-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eyriey de Bidou, Elisa Juana e inscribese, como poseedor a Schreiber, Javier Luis, CUIL 20-22734820-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 074 - Circunscripción I - Radio D - Manzana 33 - Parcela 5 - Partida N° 750274, con domicilio en Sarmiento s/n - General San Martín (L.P.) a fs... del Expte. 37955/03.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750274 - Parcela N° 5 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 465 -27-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Campion, Santiago Luis e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fuentes, Salvador José y Lucero, Delia María, CUIL 20-06933011-9 y 27-04638968-4 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción B- Lote 19 - Parcela 3 - Partida N° 702677, con domicilio en Zona Rural - Puelén (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 702677 - Parcela N° 3 - Tierras 0,43 - Mejoras 6,89 - Total 7,32.-

Disp. N° 466 -27-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Borthiry y Garciarena, Carlos Matías y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fuentes, Salvador José y Lucero, Delia María, CUIL 20-06933011-9 y 27-04638968-4 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción B- Lote 19 - Parcela 4 - Partida N° 702678, con domicilio en Zona Rural - Puelén (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 702678 - Parcela N° 4 - Tierras 0,09 - Mejoras 0,00 - Total 0,09.-

Disp. N° 470 -29-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Madero, Enrique e inscribese, como poseedor a Iglesia Evangélica Pentecostal, CUIL 33-68803418-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 087 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 44 - Parcela 11 - Partida N° 750165, con domicilio en Conhelo N° 2256 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 37936/03.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750165 - Parcela N° 11 - Tierras 0,48 - Mejoras 0,00 - Total 0,48.-

Disp. N° 471 -29-X-03- Art. 1.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alonso y Piñeyro, Ismael Trinidad - Branca de Alonso, Dolores Paula - Alonso, Carlos Heraclio - Alonso y Costaguta, Héctor A Raúl D y Elena Delia - Costaguta de Alonso, Elvira L. e inscribese, como poseedor a Macchi, Emiliano, CUIL 20-07351472-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio O - Manzana 10 - Parcela 10 - Partida N° 550288, con domicilio en Pueyrredón N° 729 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Expte. 37892/03.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 550288 - Parcela N° 10 - Tierras 4,16 - Mejoras 9,31 - Total 13,47.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 113 -9-IX-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 18.515,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "PINTURA Y REPARACION - CASA DE LA PAMPA - CAPITAL FEDERAL" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.-

Res. N° 117 -23-X-03- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios convocado por la Dirección

General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCION Y PINTURA EDIFICIO CAMARA DEL CRIMEN N° 2 - Avda. Roca N° 152 - Santa Rosa" a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES por el monto de \$ 54.935,18, con un plazo de ejecución de 60 días corridos ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Res. N° 47 -20-X-03- Art. 1°.- Aplicar a los responsables señores Roberto O. KRONEMBERGER en su carácter de Presidente y Luciana E. GRAFF Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de PERU una multa de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420,00) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período abril a julio/03.

Art. 2°.- Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33° -segundo párrafo- del Decreto Ley 513/69.-

Art. 3°.- Intímase por igual término a los responsables para que presenten a éste Tribunal las rendiciones de cuentas correspondientes a los períodos abril a julio/03 y den respuesta a los pedidos de antecedentes que obran en las rendiciones de los períodos agosto a diciembre de 2002 y enero a marzo de 2003, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley 513/69.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 149

EXPEDIENTE N° 50.143-5/03.-

Santa Rosa, 21 de Octubre de 2003

VISTO:

Los antecedentes agregados a fs. 1/174, del presente expediente Memoria, Balance General y Cuadro demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social -Régimen Civil, Docente y Policial- de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al Año 2002, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15° -inciso h)- de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 176/182;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10° de la mencionada Norma Jurídica de Facto;

POR ELLO

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, del Servicio de Previsión Social - Régimen Civil, Docente y Policial- de este Instituto de Seguridad Social, correspondiente al Año 2002 de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° -inciso c)- de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000).-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio de Previsión Social y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

EL DIRECTORIO

BALANCE GENERAL DEL S.P.S.
REGIMEN CIVIL Y DOCENTE

AÑO 2002

ACTIVO	
Disponibilidades	716,519.60
Créditos	
Varios	1,408,296.82
Por Retención	6,857,359.59
Inversiones	
Inversiones Financieras	239,367,971.56
Otras Inversiones	12,085,205.35
Bienes de Uso	3,697,931.04
TOTAL ACTIVO	264,133,283.96

PASIVO	
Deudas	1,514,643.43
TOTAL PASIVO	1,514,643.43

PATRIMONIO NETO 262,618,640.53

**TOTAL PASIVO +
PATRIMONIO NETO 264,133,283.96**

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS	
Aportes de Previsión	68,231,270.89
Por Inversión de Reservas	118,107,111.01
Otros Recursos	19,855.70
TOTAL DE RECURSOS	186,358,237.60

EROGACIONES	
Gastos Presupuestarios	2,439,532.20
Pasividades	58,915,664.12
Otras Erogaciones	741,226.52
TOTAL DE EROGACIONES	62,096,422.84

RESULTADO 124,261,814.76

RESULT.p/EXPOS. AL CAMBIO EN EL

PODER ADQ. DE LA MONEDA (230,178,124.78)	TOTAL ACTIVO	28.966.122,58
RESULTADO DEL EJERCICIO (105,916,310.02) B. Of. 2552	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
	PASIVO	
	Deudas	283.265,88
RESOLUCION GENERAL N° 153	TOTAL PATRIMONIO NETO	28.682.856,70
EXPEDIENTE N° 50.228-5/03.-	TOTAL PASIVO + PAT. NETO	28.966.122,58

Santa Rosa, 28 de Octubre de 2003

VISTO:

Los antecedentes agregados a fs. 1/31, del presente expediente referidos al Balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones, correspondiente al Año 2.002, del Servicio Médico Previsional de este Instituto de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido por el artículo 15° -inciso h)- de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), dando intervención a la Auditoría Interna a fs. 32/37;

Que por lo expuesto corresponde su aprobación de acuerdo a lo determinado en el inciso c) del artículo 10° de la mencionada Norma Jurídica de Facto;

POR ELLO

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al Ejercicio Año 2.002, del Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10° -inciso c)- de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000).-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio Médico Previsional y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.-

EL DIRECTORIO

BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO DEL SEMPRE

AÑO 2002

PATRIMONIALES

ACTIVO	
Disponibilidades	891.618,44
Créditos	
Por Aportes	2.486.054,12
Otros Créditos	1.162.820,72
Otros Activos	21.647,19
Inversiones Financieras	22.252.815,93
Bienes de Uso	2.151.166,18

CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES

RECURSOS

Aportes	27.827.816,90
Recupero de Servicios	1.793.962,54
Colocaciones Financieras	7.048.577,90
Otros Recursos	332.007,04

TOTAL DE RECURSOS 37.002.364,38

EROGACIONES

Gastos Presupuestarios	3.314.852,34
Prestaciones	28.424.191,74
Otras Erogaciones	136.783,28

TOTAL DE EROGACIONES 31.875.827,36

DIFERENCIA 5.126.537,02

Diferencia Operativa -2.254.047,92

(Sin colocaciones Financieras
y Otros Recursos)

Según Resolución 64/97, Expediente N° 37.133-9/97.-

B. Of. 2552

D A F A S

Res. N° 099 -17-X-03- Art. 1°.-
AUTORIZAR al Club Hípico Caza y Tiro Portón del Oeste, con domicilio en la localidad de Victorica, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 19 de octubre de 2003.- El evento se realizará en la localidad de Victorica.-

L I C I T A C I O N E S

**EJERCITO ARGENTINO
CDO CPO EJ V**

Nombre del organismo contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:
LICITACION PUBLICA N° 08/03
Objeto: Adq. de productos cárnicos.
Valor del Pliego: \$ 213,00
Día y Hora del Acto de Apertura: 25 de Noviembre de 2003 a las 09:00 horas.
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:
LICITACION PUBLICA N° 09/03
Objeto: Adq. de Frutas y Hortalizas.
Valor del Pliego: \$ 129,00

Día y Hora del Acto de Apertura: 25 de Noviembre de 2003 a las 10:00 horas.

Tipo y Nro. de procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N° 10/03

Objeto: Adq. de Víveres Secos.

Valor del Pliego: \$ 87,00

Día y Hora del Acto de Apertura: 26 de Noviembre de 2003 a las 09:00 horas.

Tipo y Nro. de procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N° 11/03

Objeto: Adq. de Pollos y Huevos.

Valor del Pliego: \$ 68,00

Día y Hora del Acto de Apertura: 26 de Noviembre de 2003 a las 10:00 horas.

Tipo y Nro. de procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N° 12/03

Objeto: Adq. de Productos de Panadería.

Valor del Pliego: \$ 106,00

Día y Hora del Acto de Apertura: 26 de Noviembre de 2003 a las 11:00 horas

Lugar, Plazos y Horarios de Consulta de Pliegos: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF) Florida N° 1450 - Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar, Plazos y Horarios de Venta de Pliegos: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF) Florida N° 1450 - Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF)-

B. Of. 2551-2552

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: CINCO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE: DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-----

Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002.- Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. Solicitud de Cateo de Exploración. De mi mayor consideración: La Empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que se incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a él y a quienes representa permiso de cateo para explorar minerales de primera categoría (Oro, plata, cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se

solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 5.958.507,53 Y 3.308.772,98 B: X 5.958.507,53 Y 3.318.772,98 C: X 5.951.507,53 Y 3.318.772,98 D: X 5.951.507,53 Y 3.308.772,98 cubriendo una superficie aproximada de 7000 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "Nuevo Chico". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley impositiva y canon de exploración, lo que acreditado con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que se desconoce el nombre, domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del Código de Minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajo para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imagenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cual-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:56 - 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 Diciembre del dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominado NUEVO CHICO, se ubica en la Sección XXIII, Fracción D, Lote 9, Parcela 5 - Lote 12, Parcelas 2 y 3, Departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 7000 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 56.- CATASTRO MINERO, 17 de JUNIO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 24 de Septiembre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría, obrante a fs. 2/4 (Expte. N° 11636/02- NUEVO CHICO) presentada por la Empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11636/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 55vta./56 para explorar sustancias de 1° categoría a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar

caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 7.000 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción D, Lote 9, Parcela 5 y Lote 12, Parcelas 2 y 3 del Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: PAES de LUCERO, Rosa; ORTEGA, Carlos Omar; AVALO; Norberta Elina; MARTINEZ, Berta; MARTINEZ, Marcelina Teodora; MARTINEZ, Avel Amador y MARTINEZ, Marcelino Teodoro a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda.- 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 189/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 29/Sep./2003, bajo el Número 5, Folio 9/10 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: SIETE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-

Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002. Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACION. De mi mayor consideración: La empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a

él y a quienes representa permiso de cateo para explorar minerales de primera categoría (Oro, plata y cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 6.014.950,63 Y 3.323.030,86 B: X 6.014.950,56 Y 3.333.030,86 C: X 6.004.950,56 Y 3.333.030,86 D: X 6.004.950,56 Y 3.323.030,86. Cubriendo una superficie aproximada de 10.000 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "Pozo Hondo". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley impositiva y canon de exploración, lo que acredito con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que se desconoce el nombre, domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del código de minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajos para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imágenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cuali-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:54- 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 10 de Diciembre de dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guinder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominada POZO HONDO, se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 8, Parcelas 2 y 3 - Lote 7, Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 10000 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 53.- CATASTRO MINERO 18 de JUNIO de 2003 - Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 24 de Septiembre de 2003. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 11639/02 - POZO HONDO) presentada por la Empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S. A., y dando la necesidad de cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11639/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 52 vta/53 para explorar sustancias de 1° categoría, a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en plazo

de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puestas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 10.000 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 8, Parcelas 2 y 3 y Lote 7, Parcelas 1, 2, 3, 4, y 5 del Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: VALLEE, Enrique Luis; VALLEE y VIDELA, María; VALLEE y VIDELA, Juan Carlos; SCHOENFELD, Raúl Oscar; MARTIN, José Luis; SALINAS y GADEA, Enrique Luis; SALINAS, Ernesto Silvano; SALINAS, Benjamín Juan; SALINAS, Felix Abelardo; OBARRIO de BECCAR VARELA Remedios; BECCAR VARELA, Adrian Cosme; BECCAR VARELA, Manuel María; BECCAR VARELA, Enrique David; BECCAR VARELA de LOPEZ SAUBIDET, María Remedios o BECCAR VARELA, María Remedios y BECCAR VARELA de OLIVERA, Susana María Josefina a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos, Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenido como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 190/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 16 de Octubre de 2003, bajo el Número 7, Folio 13/14, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: OCHO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.-

Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2002. Sr. Director de Minería de la Pcia. de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. SOLICITUD DE CATEO DE EXPLORACION. De mi mayor consideración: La empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. con

domicilio real en Esmeralda 740 7° oficina 705, Capital Federal, y legal que denuncia en Joaquín Ferro 1081 Santa Rosa, provincia de La Pampa, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1) Que el Sr. Alfredo O. Vitaller, DNI 20.066.122, de profesión geólogo, es apoderado especial de la empresa de referencia, lo cual se acredita con copia autenticada y legalizada del poder pertinente. 2) Que se adjunta copia simple del estatuto social de la empresa, consignando que incorporará la debida certificación y legalización en plazo perentorio. 3) Que acorde al poder especial que posee se otorgue a él y a quienes representa permiso de cateo para explorar minerales de primera categoría (Oro, plata y cobre diseminado). 4) Que el área de protección que se solicita se encuentra delimitada por las coordenadas: A: X 6.004.950,56 Y 3.325.867,07 B: X 6.004.950,56 Y 3.335.867,07 C: X 5.994.950,56 Y 3.335.867,07 D: X 5.994.950,56 Y 3.325.867,07. Cubriendo una superficie aproximada de 10.000 has. 5) Que el presente Cateo de Exploración se denominará "El Tigre". 6) Que se adjunta pago de la tasa que fija la ley impositiva y canon de exploración, lo que acredito con constancia emitida por la Dirección General de Rentas. 7) Que se desconoce el nombre y domicilio y condiciones de cultivo de los inmuebles sobre los que recae la petición. 8) Que la empresa declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que emanan de los artículos 29 y 30 del código de minería. 9) Que se adjunta croquis de ubicación sin escala de la zona peticionada. 10) Que el programa de trabajos para la etapa de prospección y estudios consistirá en: Recopilación y estudio de la bibliografía existente. Fotointerpretación mediante imágenes Landsat TM 5. Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. Análisis cuali-cuantitativo de muestras. Análisis técnico-económico para establecer las etapas subsiguientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Director muy atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Alfredo O. Vitaller Geólogo de Exploración.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:52- 10 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 10 de Diciembre de dos mil dos a las 9 horas y 50 minutos. Acompaña croquis, no adjunta sellado de ley, acompaña poder, Const. Sociedad y Actas.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela Guinder - Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de Oro, Plata y Cobre Diseminado, denominada EL TIGRE, se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 13, Parcelas 2 y 4 - Lote 14, Parcelas 1, 2, 3 y 4, departamento Chical Có. La superficie solicitada es de 10000 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs 53.- CATASTRO MINERO 17 de JUNIO de 2003 - Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 24 de Septiembre de 2003. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° categoría obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 11641/02 - EL TIGRE) presentada por la Empresa Desarrollo de Prospectos Mineros S. A., y dando la necesidad de cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos

25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 11641/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 52 vta/53 para explorar sustancias de 1° categoría, a nombre de Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 10.000 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 13, Parcelas 2 y 4 y Lote 14, Parcelas 1, 2, 3 y 4 del Departamento Chical Co, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ETCHEGARAY, Juana; BRANA, María Elena; BRANA, Marcelina Sarah; BORGNA, Julio; BRUSA, Jorge Federico; CERUTTI, Agustina María; PEDRETTI y RONCORONI, Aurelia Enriqueta; PEDRETTI y RONCORONI, Felix Esteban PEDRETTI y RONCORINI, Clara Josefina a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 191/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 16 de Octubre de 2003, bajo el Número 8, Folio 15/16, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: NUEVE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE DEL AÑO DOS MIL DOS,

A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..... Mendoza, Diciembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - Laura II. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de mil ochocientas setenta hectáreas (1.870 Has.), ubicadas en el Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5885500 Y 3448600 B X 5880000 Y 3452000 C X 5880000 Y 3452000 D X 5885500 Y 3448600. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:05 - 18 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 18 Diciembre del dos mil dos a las 10 horas y 05 minutos. Acompaña croquis no adjunta sellado de ley no adjunta poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominado LAURA II, se encuentra ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 25, Parcelas 3 y 4 - Fracción B, Lote 21, Parcelas 1 y 3 Departamento Limay Mahuida. La superficie solicitada es de 1870 ha. Rige para el área de Exploración el artículo 36 del Código de Minería. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 17.- CATASTRO MINERO, 2 de JUNIO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 3 de Octubre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 11920/02- LAURA II) presentada por Compañía

Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 11920/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 16vta./17 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 1.870 has. y que se ubica en la Sección XIX, Fracción A, Lote 25, Parcelas 3 y 4; Fracción B, Lote 21, Parcelas 1 y 3 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SILVA, Luis Dalmacio; LEDESMA, Lucy Norma; VINCENT Y LEDESMA, Walter Omar; VINCENT Y LEDESMA, Benito Raúl; VINCENT Y LEDESMA, Milena Lucy; VINCENT Y LEDESMA, Ricardo Enrique; DE FRANCO, Antonio Santiago; DE FRANCO, Oscar Alberto; DE FRANCO, Fernando Alfredo a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 200/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 17/Octubre/2003, bajo el Número 9, Folio 17/18 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: DIEZ

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA

CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..... Mendoza, Diciembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - Lorena I. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de un mil setecientas treinta y cuatro hectáreas (1.734 Has.), ubicadas en el Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5852000 Y 3449650 B X 5852000 Y 3452050 C X 5848900 Y 3452050 D X 5848900 Y 3450750 E X 5845300 Y 3450750 F X 5845300 Y 3448000 G X 5848900 Y 3448000 H X 5848900 Y 3449650. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:04 - 18 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 18 Diciembre del dos mil dos a las 10 horas y 04 minutos. Acompaña croquis no adjunta sellado de ley no adjunta poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominado Lorena I, se ubica en la Sección XIX, Fracción D, Lote 15, Parcela 2 - Lote 16, Parcelas 1, 5 y 10 - Fracción C, Lote 11, Parcela 2, Departamento Limay Mahuida. La superficie solicitada es de 1734 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13.- CATASTRO MINERO, 3 de JUNIO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 3 de Octubre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La

solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 11919/02- LORENA I) presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 11919/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12vta./13 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 1.734 has. y que se ubica en la Sección XIX, Fracción D, Lote 15, Parcela 2 - Lote 16, Parcelas 1, 5 y 10 - Fracción C, Lote 11, Parcela 2, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: DASSO, Nicanor; LOBOS, Martín; LUCERO, Segundo Antonio; MARTIN, Juan Carlos; OSAIS, Rosa Amelia y SOTO, Ernesto a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 201/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 17/Octubre/2003, bajo el Número 10, Folio 19/20 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Mina.-

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: ONCE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL

NOVECIENTOS VEINTIUNO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..... Mendoza, Diciembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - Laura I. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil doscientas treinta y seis hectáreas (3.236 Has.), ubicadas en el Departamento de Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5891300 Y 3456600 B X 5891300 Y 3458650 C X 5888800 Y 3458650 D X 5888800 Y 3458100 E X 5884600 Y 3458100 F X 5884600 Y 3452650 G X 5889900 Y 3452650 H X 5889900 Y 3456600. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:02 - 18 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 18 Diciembre del dos mil dos a las 10 horas y 02 minutos. Acompaña croquis no adjunta sellado de ley no adjunta poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominado LAURA I, se ubica en la Sección XIX, Fracción B, Lote 20, Parcela 1 - Lote 21, Parcela 1, Departamento Limay Mahuida. La superficie solicitada es de 3236 ha. Rige para el área de exploración el artículo 36 del Código de Minería. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13.- CATASTRO MINERO, 2 de JUNIO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 3 de Octubre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales

de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 11921/02- LAURA I) presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 11921/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12vta./13 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3.236 has. y que se ubica en la Sección XIX, Fracción B, Lote 20, Parcela 1 - Lote 21, Parcela 1 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: DE FRANCO, Antonio Santiago; DE FRANCO, Oscar Alberto; DE FRANCO, Fernando Alfredo y ROJAS, Gregorio Bernardo, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 202/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 17/Octubre/2003, bajo el Número 11, Folio 21/22 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-
Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: DOCE
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE
SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.....
Mendoza, Diciembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - La Pampa 29. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de un mil quinientas noventa y nueve hectáreas (1.599 Has.), ubicadas en el Departamento de Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5752100 Y 3587000 B X 5752100 Y 3590900 C X 5748000 Y 3590900 D X 5748000 Y 3587000. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. - Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:40 - 9 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 Diciembre del dos mil dos a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, no acompaña poder, no acompaña sellado de ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada LA PAMPA 29, se ubica en la Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcela 3 - Lote 12, Parcela 4, Departamento Lihuel Calel. La superficie solicitada es de 1599 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 10.- CATASTRO MINERO, 3 de JUNIO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 3 de Octubre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 11457/02- LA PAMPA 29) presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina

Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 11457/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 9vta./10 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 1.599 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcela 3; Lote 12, Parcela 4 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SCHIERONI y SUGDEN, Susana Beatriz; FARIAS, Jorge Eduardo y FARIAS, Adriana Anahi a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 203/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 17/Octubre/2003, bajo el Número 12, Folio 23/24 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: TRECE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.....

Mendoza, Diciembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - La Pampa 28. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de un mil setecientos dieciseis hectáreas (1.716 Has.), ubicadas en el Departamento Lihel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5754700 Y 3579800 B X 5754700 Y 3584200 C X 5750800 Y 3584200 D X 5750800 Y 3579800. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. - Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:40 - 9 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 Diciembre del dos mil dos a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, no acompaña poder, no acompaña sellado de ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominado LA PAMPA 28, se ubica en la Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcelas 3, 4, 5 y 6 - Departamento Lihuel Calel. La superficie solicitada es de 1716 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 10.- CATASTRO MINERO, 22 de MAYO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 24 de Septiembre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 11456/02- LA PAMPA 28) presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el

artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 11456/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 9vta./10 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 1.716 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcelas 3, 4, 5 y 6 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SCHIERONI y SUGDEN, Susana Beatriz; KRAEMER, Isidoro; GONZALEZ, Eduardo Francisco en los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera referido al proyecto.- 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 192/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 20/Octubre/2003, bajo el Número 13, Folio 25/26 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: CATORCE
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.....
Mendoza, Diciembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - La Pampa 27. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado,

mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de cinco mil setecientas hectáreas (5.700 Has.), ubicadas en el Departamento Curacó, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5774500 Y 3517500 B X 5774500 Y 3525000 C X 5766900 Y 3525000 D X 5766900 Y 3517500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas - Trabajos geofísicos - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:40 - 9 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 Diciembre del dos mil dos a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, no acompaña poder, no acompaña sellado de ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominado LA PAMPA 27, se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 2, Parcelas 1 y 2 - Lote 3, Parcela 3 - Lote 8, Parcela 1 - Lote 9, Parcela 1, Departamento Lihuel Calel. El area solicitada es de 5700 ha, se superpone a las minas Albricias I (5815/98) y Raspando (4912/97), por lo tanto la superficie libre es de 4250 ha. A fs. 10 se adjunta croquis de ubicación en el cual figuran las coordenadas calculadas correspondientes a la zona libre.- CATASTRO MINERO, 22 de MAYO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 3 de Octubre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 11458/02- LA PAMPA 27) presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y

atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 11458/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 9/vta./10 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 4250 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 2, Parcelas 1 y 2; Lote 3, Parcela 3; Lote 8, Parcela 1, Lote 9, Parcela 1 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: LEGASSE, Marie Therese; SATHICQ, Enrique Antonio; ANSORENA e IRIARTE, Manuel Joaquín y ETCHEVERRY y LABORDE, Margarita Esther a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El CONCESIONARIO deberá dar antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda.- 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 204/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 20/Octubre/2003, bajo el Número 14, Folio 27/28 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2551 - 2552

REGISTRO NUMERO: VEINTE

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..... Mendoza, Diciembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing.

Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo - El Zampal II. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil hectáreas (3.000 Has.), ubicadas en el Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5993000 Y 2568000 B X 5993000 Y 2573000 C X 5987000 Y 2573000 D X 5987000 Y 2568000. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 11:08 - 30 DIC 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 30 Diciembre del dos mil dos a las 11 horas y 10 minutos. Acompaña croquis.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominado EL ZAMPAL II, se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 20, Parcelas 1, 2, 3 y 4 - Lote 21, Parcelas 1 y 2, Departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 3000 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 9.- CATASTRO MINERO, 3 de JUNIO de 2003. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 20 de Octubre de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 12.366/02- EL ZAMPAL II) presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud

de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 12.366/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 8/vta./9 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3.000 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción A, Lote 20, Parcelas 1, 2, 3 y 4; Lote 21, Parcelas 1 y 2 del Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ROFFLER, Esteban Atilio; ROFFLER, Myrian Orfelía, TOYOS y FERNANDEZ, María Teresa; TOYOS y FERNANDEZ, Asunción; TOYOS y FERNANDEZ, Eufrasio; VIDELA de MORALES, Ernestina, VIDELA de NASER, Eduvigis; AVALO, César Favio; ORELLANO, José; GIRARD, Pedro Eugenio; PATURLANNE, Juan Luciano, PATURLANNE de VISPALIE, Juana; PATURLANNE, Santos; PATURLANNE, Lauro, PATURLANNE, Leonardo, PATURLANNE, Catalina Navidad; PATURLANNE y GIRARD, Eugenia; SAN PEDRO Sociedad Comandita por Acciones; SUSBIELLE, Enriqueta Teresa Catalina; SUSBIELLE, Pedro Leopoldo Eugenio; SIMIONATO, José Eduardo; HERNANDEZ, Armando y GARCIA, Rodolfo, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El concesionario deberá de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda.- 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 211/03.- Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 23/Octubre/2003, bajo el Número 20, Folio 40/41 del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2551 - 2552

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la firma EL ÑANDU, propietaria del predio designado como sección III, fracción A, lote 10, parcela 12, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de Rentas Generales la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 205,44), en virtud de la sanción efectuada por Disposición de éste organismo N° 97/03 -Expediente N° 8277/02- por tercera reincidencia de infracción al artículo 53 de la Ley Provincial N° 1667 vigente, sancionable por el artículo 50 de la ley precitada.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 09 de octubre de 2003. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 114/03. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2550 a 2552

" El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. CANCECO-CABICHE, Gustavo -M.I.N° 17.384.837, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 55, construída mediante Plan FO.NA.VI. -XLII- 4° Etapa- de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa-, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2550 a 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, con asiento en ésta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/MIRANDA Graciela Antonia s/COBRO EJECUTIVO" Expte. Nro. C-15971/00, cita y emplaza la demandada, Graciela Antonia MIRANDA para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente.- "///neral Pico, 30 de Septiembre de 2003.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C. Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (cinco publicaciones) (art. 320 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Sucursal General Pico. Secretaría, 14 de Octubre de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

AVISOS JUDICIALES

B. Of. 2551 - 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ZORZI, Aníbal Ariel S/ Cancelación de título de crédito" (Expte. N° C-44636), comunica que se ha iniciado la cancelación de 12 pagarés identificados de la siguiente manera: Doce (12) pagarés en dólares, de U\$S 570,00 cada uno, importe suscripto en letras y en números, con firma del Sr. Gerardo Roberto MARTINEZ, indicándose también la fecha de vencimiento de cada uno de ellos en la forma siguiente: 10/03/2003; 10/04/2003; 10/05/2003; 10/06/2003; 10/07/2003; 10/08/2003; 10/09/2003; 10/10/2003; 10/11/2003; 10/12/2003; 10/01/2004; 10/02/2004.- Por tal motivo éste Juzgado cita y emplaza a/los poseedores de los mismos a presentarse en el expediente de autos para que den razones y justifiquen la tenencia de los mismos, mediante edictos a publicarse por tres veces en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena", el auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 20 de Octubre de 2003 ... Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5965/63, aplicable por analogía al caso en cuestión ... cancelanse los doce documentos identificados en el escrito de fs. 11 vto. y fs. 12 por dólares estadounidenses QUINIENTOS SETENTA cada uno (U\$S 570,00) firmados por el Sr. Gerardo Roberto MARTINEZ. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y por una vez en el diario "La Arena ... Fdo. Dra. Elena Victoria FRESCO. Juez de Primera Instancia.- Santa Rosa, 24 de Octubre de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2551 a 2553

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Com., Lab. y Min. N° TRES de la I Circ. Judicial, en autos caratulados: "SANCHEZ Alejandro s/Sucesión Ab- Intestato" Exp. A 42193, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Patricia Primucci, Don Bosco N° 248. Santa Rosa, La Pampa.- Patricia M. R. Primucci, Abogada.-

B. Of. 2552

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica, hace saber que en autos caratulados: "PASCUAL, Osvaldo Anibal y Otros C/DI FRANCISCO, Oscar Alfredo s/Ejecución de Honorarios", Expte. N° C-17522, que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino, Colegiado N° 45, rematará el día 17 de Noviembre de 2003, a las 10 horas, en calle 22 N° 648, un inmueble sito en Intendente Alvear, Nomenclatura Catastral Ej. 015, Circ. I, Radio D. Mz. 22, Parcela 19, Superficie: 402,25 m2. Base \$ 30.250. El bien saldrá a la venta libre de impuestos.- En caso de remate fracasado se

aplicará el art. 550 del C. Pr.- Condiciones: 20% en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico.- Comisión de Ley a cargo del comprador más 1% sellado. El auto que ordena la publicación dice: "General Pico, 5 de febrero de 2002. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y cinco en el Diario La Reforma y/o La Arena y saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de impuestos.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Doctores: Osvaldo Anibal Pascual, Mariano José Pascual y María Teresa Pascual, con domicilio en calle 22 N° 385 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, Octubre 28 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2252 - 2553

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de Santa Rosa a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, en autos: "GIMENEZ, Rafael s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° 44.349, resuelve: "... declararse abierto el juicio sucesorio de Giménez, Rafael procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten ..." (Fdo) Dra. Graciela Cristina Martín.- Profesional Interviniente: Dra. Marina Fabiana Maraschio, Centeno N° 186. Santa Rosa, La Pampa, 22 de Octubre de 2003.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS (2), de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, de la Ciudad de General Pico, a cargo del Doctor Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Laura Rosa Juan, en autos: "VIVALDA, José Luis s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A 22197/03), cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de José Luis Vivalda, conforme Resolución que, en su parte pertinente, dice: "General Pico, 20 de Octubre de 2003.- ...ábrese el proceso sucesorio de José Luis Vivalda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)"- ... Fdo: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez"- Profesionales Intervinientes: Dra. Edita Viñuela - Dr. Horacio M. Peña, con domicilio en calle 5 N° 973 de Gral. Pico.- General Pico, 27 de Octubre de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PRIDA, José Alfredo s/Sumarísimo", Expte. 29/03 cita y emplaza a José Alfredo Prida L.E. 5.041.401 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que

ordena el presente dice: "Santa Rosa, 7 de octubre de 2003.- Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, publíquense edictos por dos días en el diario "La Arena" y por dos veces en el Boletín Oficial a los efectos indicados, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 del C.P.C. y C.N.).- Notifíquese.- Fdo: Pedro Vicente Zabala, Juez Federal.-" Prof. Interviniente: Dr. Raúl J. Lordi, Avenida Roca N° 1 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 17 de Octubre de 2003.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2552 - 2553

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LLOBEL, Gastón Alejandro s/Juicio Ejecutivo", Expte. 1102/02 cita y emplaza a Gastón Alejandro Llobel DNI 23.153.471, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 09 de octubre de 2003.- Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, publíquese edicto por única vez, en el diario "El Diario" y en el Boletín Oficial a los efectos indicados, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 531, inc. 2 in fine del C.P.C. y C.N.).- Notifíquese.- Fdo: Pedro Vicente Zabala, Juez Federal.-" Prof. Interviniente: Dr. Alejandro V. J. Menéndez, Avenida Roca N° 1 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 27 de Octubre de 2003.- Daniela S. Anocibar, Secretaria.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA C/GIL Y MASON Malvina Rosa y otros s/Apremio" (expte. N° C-20924), que el martillero público Adolfo Ricardo Steibel, colegiado 7 (T.1, F.7) con domicilio en Moreno N° 262 de esta ciudad, rematará el día jueves 13 de Noviembre a las 11.00 horas en sus oficinas sito en calle Moreno 262 de esta ciudad el siguiente inmueble ubicado en San Juan y Jujuy de esta ciudad de Santa Rosa, que se designa como Lote 1, Manzana R. Nomenclatura Catastral: Ej. 047, Circ. I, Rad. L (ele), manzana 23, Parcela 21, Superficie: 753,30 m2. Mejoras; terreno baldío. Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Base: \$ 6.266,05 (valuación fiscal año 2003), deuda: Imp. inmobiliario \$ 1.470,68 hasta 3° cuota 2003, servicios municipales: \$ 67.147,63 hasta el 26/09/03. Forma de Pago: 20% al contado en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Comisión: 3%, sellado boleto 1%, y gastos de escrituración e impuesto inmobiliario todo a cargo del comprador. Revisar: los días 10, 11 y 12 de Noviembre, en horario de comercio, previo aviso al Martillero. Profesionales Intervinientes: Dres. María Elena Caviglia y Marcos L. Paz, con domicilio en Av. San Martín N° 50, de esta ciudad.- Santa Rosa, 28 de

octubre de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Teresa Cantelmi de Renaudo, para que se presenten en los autos caratulados: "CANTELMI de RENAUDO, Teresa S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 22206/03.- El auto que lo ordena dispone, dice: "General Pico, 21 de Octubre de 2003.- Por presentado parte y domiciliado.- ... Abrese el proceso sucesorio de Teresa Cantelmi de Renaudo (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina, Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.).- Secretaría, Octubre 27 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raúl Mario TAURIAN para hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "TAURIAN, Mario Raúl S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° A 18401) conforme a la siguiente resolución que dice: "General Pico, 14 de Marzo de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Raúl Mario Taurian.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a los fines de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y dos Diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor.- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Fernando Luis Savid Buteler, con domicilio en Calle 7 N° 1204.- Secretaría, Gral. Pico, 22 de Octubre de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría "Unica", de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "FALCO, Emilia S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 22072/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Emilia Falco, a tomar intervención que por ley les corresponda conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 15 de Octubre de 2003.-

Abrese el proceso sucesorio de Emilia Falco (acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Eduardo Alberto Rodríguez, Calle 9 N° 672 General Pico.- Secretaría, General Pico, Octubre 23 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia Federal, Secretaría Civil de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Canepa, con asiento en Avda. Roca 153 de esta ciudad, en autos caratulados: "I.E.R.I.C. c/LOPEZ, Armando s/Apremio", Expte. N° 648/02 cita y emplaza a LOPEZ, Armando por el término de cinco días a fin que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial.- Publíquense edictos por única vez en el diario "El Diario" y en el Boletín Oficial.- Profesionales Intervinientes: Estudio Stok Capella, con domicilio en calle Rivadavia 571, Santa Rosa (L.P.)- Santa Rosa, 25 de Septiembre de 2003.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MORALES E IBARRA Carmen y Otros s/Apremio", Expte. N° C 21132/03, que el Martillero Público Leonardo Ezequiel Catini, Colegiado N° 405, con domicilio legal en calle 24 N° 247 de General Pico, rematará el día 17 de Noviembre de 2003, a las 10 horas en calle 19 Nro. 445, sede del Colegio de Martillero de General Pico, La Pampa, el siguiente bien inmueble urbano baldío propiedad de los accionados, identificado bajo partida Nro.: 601.617.- Nomenclatura Catastral, Ejido 021, Circ. 01, Radio I, Mza. 047, Par. 14 - Superficie: 3 as. 50 cs.- Inscript. Reg. Prop. Inmueble: Tomo 511, Folio 85, Finca 61641, Tomo 665, Folio 243, Finca 61641.- Condiciones para la subasta: Base: \$ 7.274,54 (50% de la deuda municipal); venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- En caso de Remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el Art. 557 del C. Pr.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico. 7 de octubre de 2003 ... II.- Reducir a una la publicación de edictos en el Boletín oficial (art. 533 C. Pr.), efectuándose propaganda adicional en su reemplazo, (art. 534 del C. Pr.)- Fdo. Dr. José F. Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres.

Carlos M. Iglesias y María Valeria Malviccino.- Dom. en calle Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de Octubre de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adolfo Eduardo Paoli, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "PAOLI, Adolfo Eduardo S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A- 22160/03; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "neral Pico, 14 de Octubre de 2003.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana García Civalero y Dr. Marcos Gabriel Bertone, con domicilio legal en calle 11 N° 1456, General Pico, La Pampa. General Pico, Secretaría, Octubre 28 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, hace saber en autos: "SINDICO C.P.N. ROSALES, Alberto Daniel s/Incidente de Realización de Bienes (Toselli, Andrés Francisco s/Quiebra), Expte. Nro. E-16034/00, que el Martillero Enajenador don Adolfo Pérez Telleria, con oficinas en Avda. San Martín Nro. 225 de General Pico, telefax Nro. 02302-436815, rematará el día martes 25 de noviembre de 2003, a las 11 horas, en la Delegación General Pico del Colegio de Martilleros, sita en calle 19 Nro. 445 de la ciudad de General Pico, el siguiente bien: El 100% de un inmueble urbano edificado ubicado en la localidad de Alta Italia, provincia de La Pampa, Partida Nro. 646591, Nomenclatura Catastral: Ejido 004, Circ. I, Radio g, manzana 21, Parcela 13, superficie del terreno 682 m2.- Condiciones de Venta: Sin tasación previa y sin base.- Formas de Pago: En el acto de la subasta, el enajenador ofrecerá a los interesados, dos alternativas de pago, a saber: a) Venta al contado y al mejor postor y b) En tres pagos iguales y consecutivos, al mejor postor, sobre el monto total de la venta, el primero al contado en el acto de la subasta del 34%; el segundo a los treinta días de las subasta, el 33% restante; y el tercero a los sesenta días de la subasta; el 33% restante.- se deja expresa constancia que el Enajenador está facultado para evaluar la conveniencia de una u otra forma de pago.- Comisión: 3% más IVA a cargo del comprador, más el 1% de sellado provincial.- El inmueble adeuda a la Municipalidad de Alta Italia en concepto de Servicios Municipales al 30/09/2003, la suma de \$ 666,80; y a la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa, en concepto de Impuesto Inmobiliario al 08/09/2003, la suma de \$ 1.049,91,

importes ambos que son a cargo del comprador.- Quien resulte comprador al suscribir el boleto, deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo prevención de lo dispuesto por el art. 43 del C. Pr.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio Testa.- El auto que ordena la medida dice: “ ... Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y la Reforma y/o La Arena a elección de sindicatura (cinco publicaciones).- Fdo. José Francisco Rodríguez, Juez.- Secretaría, 27-10-03.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario .-

B. Of. 2552 - 2553

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), en autos: “DETZEL O DETZEL DECHAND, Elisa Nelida s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 7883/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elisa Nelida Detzel Dechand a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 28 de Agosto de 2003 ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y dos en el Diario “La Arena” y/o periódico “El Diario”.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.-” Prof. Interv. Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Octubre 06 de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría “UNICA” cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Remo Bautista CENTENARI, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: “CENTENARI, Remo Bautista s/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. N° A-22.198/03, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: “General Pico, 20 de octubre de 2003.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (parte de fs. 5), ábrase el proceso de Remo Bautista CENTENARI.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” -por una sola- (art. 675 C. Pr.).- ... Dr. Oscar Melloni, Juez- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. Caivano con domicilio en calle 9 N° 1024 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Octubre 24 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Andrés Nicolás Zulaica, en carácter de Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, con asiento en calle Sarmiento N° 125 - Piso 1° de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEANDRO RENE CHIAVON, en autos caratulados: “CHIAVON, LEANDRO RENE S/

SUCESION Ab-Intestato”, Expediente N° A-44329. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena” de Santa Rosa.- Profesional Interviniente: Silvia López Urcola, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 568, Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 28 de Octubre de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juz. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría Unica del Dr. Gustavo Bergonzi, en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/BARCOS y BARCOS, Manuel Alberto y otros s/Apremio”, Expte. N° C-7389 hace saber que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) SUBASTARA el día viernes 21 de noviembre del año en curso, a la hora 10:45, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha) el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío s/Martínez de Hoz e/Segovia y Moreno) que se ubica, según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (Gral. Acha); Circ. I; Radio b; Mza. 45; Parc. 13; Partida N° 622.966. Superficie: 270 mts2. (18x15). Dominio: NE. 7874/74, Mat. IX-1718. BASE: \$ 1.613,21 (vf/03). NOTA: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. Deuda: Inmobiliario: \$ 539,33 (30-7-03); Adicional: \$ 209,63 y CO.SE.GA. \$ 3.300,17 (2-7-03). Las mismas y hasta el día de la subasta, estarán a/c del comprador.- Estado de ocupación y mejoras: Terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes.- Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 17 y 18 de noviembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax 432974. Edictos: “General Acha, 22 de agosto de 2003.... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario “La Arena” y/o “El Diario” (Art. 125 del Código Fiscal -t.o. 2002).- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan Molín, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados: /RG 745/99 AFIP): Barcos y Barcos, Manuel Alberto, L.E. N° 1.564346 (25%); Barcos y Barcos, Juan, L.E. N° 1.577.956 (25%); Barcos y Barcos, Alejandra, L.C. N° 1.959.608 (25%) y Barcos y Barcos, Agueda Ignacia, L.C. N° 9.867.783 (25%).- Secretaría, 23 de Octubre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2552-2553

El Juz. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría Unica del Dr. Gustavo Bergonzi, en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/TERRON Y ELCANO, Elba Teresa y otros s/Apremio”, Expte. N° C-7384 hace saber que el Martillero Público Luis M. CONTI

(Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) SUBASTARA el día viernes 21 de noviembre del año en curso, a la hora 9:00, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 Km 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha) el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno (baldío s/Lavalle esq. V. Rodríguez) que se ubica, según nomenclatura catastral en el Ejido 097 (Gral. Acha); Circ. I; Radio b; Mza. 34; Parc. 2; Partida N° 617.084. Superficie: 239.60 mts2. Dominio: NE. 7003/70, Mat. IX-755. BASE: \$ 916,98 (vf/03). NOTA: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. Deuda: Inmobiliario: \$ 374,58 (30-7-03); CO.SE.GA. \$ 4.685,65 (2-7-03). Las mismas y hasta el día de la subasta, estarán a/c del comprador.- Estado de ocupación y mejoras: Terreno baldío sin mejoras (c/alambrado perimetral) y libre de ocupantes.- Condiciones de Venta: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 17 y 18 de noviembre previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax 432974. Edictos: "General Acha, 26 de agosto de 2003.... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o. 2002).- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan Molín, por la actora, con domicilio legal en calle Manuel J. Campos N° 736. Ident. Ejecutados: /RG 745/99 AFIP); Terrón y Elcano, Elba Teresa, L.C. N° 2.294.269; Terrón y Elcano, Catalina, L.C. N° 2.294.272; Terrón y Elcano, Blanca Ethel, L.C. N° 2.294.277; Terrón y Elcano, María Olga, L.C. N° 3.938.063; Terrón y Elcano, Matías, L.E. N° 7.341.422; Terrón y Elcano, Domingo, L.E. N° 7.345.700; Terrón y Elcano, Carlos A. L.E. N° 7.351.106; Terrón y Elcano, Enrique J. L.E. N° 7.363.203; Terrón y Elcano, Ofelia M. L.C. N° 9.864.049 y Terrón y Elcano, Alberto Luis, L.E. N° 7.357.230.- Secretaría, 23 de Octubre de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2552-2553

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Clara DELFINO, para que se presenten en los autos: "DELFINO, Clara s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-22.239/03.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 30 de octubre de 2003.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Secretaría: General Pico (L.P.), Noviembre 03 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de don José DELFINO, para que se presenten en los autos: "DELFINO, José s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-22.170/03.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 27 de octubre de 2003.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio legal en calle 15 Nro. 955, 1er. Piso, Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría: General Pico (L.P.), Octubre 30 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Florentina SCALITI, para que se presenten en los autos: "SCALITI, Florentina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-22.010/03.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 11 de septiembre de 2003.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio en calle 15 Nro. 955, 1er. Piso, Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría: General Pico (L.P.), Septiembre 17 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Aurora RETEGUI, para que se presenten en los autos: "RETEGUI, María Aurora s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-22.077/03.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 1° de octubre de 2003.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio legal en calle 15 Nro. 955, 1er. Piso, Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaría: General Pico, Octubre 10 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia N° SEIS, en los autos "OBIETA, Juan José s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-44689, cita a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y 2 en el diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos A. González, B. Mitre 274.- Santa Rosa, 28 de octubre de 2003.- Carlos Alberto González, Abogado.-

B. Of. 2552

Juzgado de 1° Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. CUATRO de esta ciudad, comunica en autos:

"I.P.A.V. c/GERAUDO, Cristian Enrique s/Ejecución Hipotecaria y Embargo Ejecutivo" (Expte. Nro. C-42827), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematrá el 12 de Noviembre de 2003 a las 10,15 horas en calle Rivadavia N° 146 (Sta. Rosa), el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en esta ciudad de Sta. Rosa, designada catastralmente: Ej. 047; Circ. II; Radio: b; Manzana 36-B; parcela 10.- Partida N° 744.238.- Sup. 230 m2.- Casa N° 967 - Plan 3000 Zona 32 - Pasaje Sotelo.- Base: \$ 5.671,45.- (Val. Fis. año 2003).- Pago: 10% como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, saldo del 90% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, impuestos y/o tasas y contribuciones adeudadas a/c. del adquirente.- Revisar semana previa al remate con aviso al martillero.- Estado de ocupación: ocupada por el Sr. Rodolfo I. Narbaez y grupo familiar en calidad de préstamo.- Impuestos adeudados: Municipales únicamente \$ 885,04 al 5/9/03.- "Santa Rosa, 9 de octubre de 2003.- ... Publíquense edictos en la forma y por el término dispuesto en el art 557 del C.P.P., en el Boletín Oficial y diario El Diario de esta ciudad.- ... Dra. Graciela C. Martín, Juez".- Prof. Interv. Dr. Leonardo E. Alvarez, domiciliado en Arg. Valle 665 - Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 3 de Noviembre de 2003.- Dra. Norma Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2552

Juzgado de 1° Instancia Civ., Com., Lab. y Minería N° DOS de esta ciudad, comunica en autos: "I.P.A.V. c/SANTAMARINA, Rosana Virginia y otro s/Ejecución Hipotecaria y Embargo Ejecutivo" (Expte. Nro. C-43097), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 12 de Noviembre de 2003 a las 10 horas en calle Rivadavia N° 146 (Sta. Rosa), el siguiente inmueble: Titulares 100%: Rosana Virginia Santamarina y Javier Sebastián Geres.- Ubicación: Lote 8; Fracción D; Sección XIV, localidad Chacharramendi, Dpto. Utracán, designado catastralmente: Ej. 098; Circ. I; Radio: a; Mza. 2; Parcela 14.- Partida N° 705.028.- Sup. 300 m2.- Identificada como Casa N° 3 - Plan 3000 Viviendas - Zona 10 de la localidad de Chacharramendi (LP).- Base: \$ 8.325,68.- (Val. Fis.).- Pago: 10% como seña en el acto del remate, saldo del 90% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, tasas y/o contribuciones municipales, impuestos inmobiliarios y gastos de escrituración todo a/c. del comprador.- Impuestos: No adeuda Impuesto Inmobiliario y Municipales al 24/10 y 15/10/03 respectivamente.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Estado de ocupación: ocupado por la Sra. Griselda Noemí Díaz, su esposo y dos hijas menores en calidad de préstamo.- Reducción Base: Autorizada reducción prevista en Art. 557 del CPCC.- Publíquense

edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interv. Dr. Leonardo E. Alvarez, domiciliado en Arg. Valle 665 - Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 30 de Octubre de 2003.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Félix ARDENGHI, para que se presenten en los autos caratulados: "ARDENGHI, Félix s/Sucesión Testamentaria", Expte. N° A-21738/03. El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 23 de octubre de 2003.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Félix ARDENGHI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente Dr. Guillermo Horacio Costantino. Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.).- Secretaría, 03 de Noviembre de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Carlos Francisco BERGA, para que se presenten en los autos rotulados: "BERGA, Carlos Francisco s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-22213/03. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 28 de octubre de 2003.- Habrese el proceso sucesorio de Carlos Francisco BERGA (Acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, (Juez)".- Profesional Interviniente Dr. Ariel Eduardo García, con domicilio real en Calle Gobernador Centeno Nro. 337 de la localidad de Trenel, La Pampa y con domicilio legal en Calle 11 Nro. 1.293 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, 30 de Octubre de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos: "ZAMPIERI Y QUAGLINI S.A. S/Concurso Preventivo", Expte. N° B-630/95 se ha dispuesto: "///neral Pico, diciembre 10 de 2001.-... RESUELVO: 1) Declarar en estado de QUIEBRA a la firma ZAMPIERI Y QUAGLINI S.A. con domicilio social en calle 24 N° 406 Norte y procesal en calle 9

N° 1024, ambos de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa (art. 88 inc. 1°).-... 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella (art. 88 inc. 3° LCQ).- 5) Ordenar a la fallida para que dentro del plazo de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°).- 6) Hágase saber que se halla prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán declarados ineficaces en caso de que se produzcan (art. 88 inc. 5° y 109°).- 7) Disponer se intercepten y entreguen al Síndico la correspondencia y las comunicaciones dirigidas a la fallida... Se hace saber que se fijó el día 05/12/03, fecha hasta la cual los acreedores posconcursoales deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. (arts. 88 in fine y 200).- Síndico actuante Contador Hugo Moronta, con domicilio en calle 11 N° 1432 de esta ciudad.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1°, 3°, 4°, 5° y nombre y domicilio del Síndico (art. 89).- Secretaría, octubre 31 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2552 a 2556

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en ésta ciudad, a cargo Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría Unica de la Dra. Norma A. García de Olmos, en autos: "RICARD Irene y CANULLI María Julia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-44585), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro de dicho término. Publicación edictos: por una vez en Boletín Oficial y un diario local.- Profesional Interviniente: Dr. César A. Rodríguez, Oliver N° 383, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 3 de Noviembre de 2003.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO de Santa Rosa, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Elizabeth Inés Sidebottom Viniestra a fin de acreditar su condición en autos "SIDEBOTTOM VINIEGRA, Elizabeth Inés s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-44.567, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena".- Prof. Interviniente: María F. Mocchetti, Av. Roca 447 - 1° "A", Santa Rosa.- Secretaría, 29 de Octubre de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Unica, comunica en autos "MUNICIPALIDAD DE ANGUIL c/MIRANDA Santos y Otros s/Apremio" Expte. N° C-16724, que el martillero Roberto Adrián MONZON, con escritorio en calle L. de la Torre N° 308 de ésta ciudad subastará el día 18 de Noviembre del 2003 a las

10 horas en calle B. Mitre N° 323, instalaciones de la Municipalidad de Anguil, los siguientes inmuebles terrenos baldíos: ubicados en calle Cacique Pincén s/n°, designado catastralmente como: Ejido 044; Circunscripción I; Radio T; Manzana 69; Parcelas 7, 8, 9 y 13; el primero sobre un terreno de 1050 metros cuadrados, y los siguientes 800 metros cuadrados, el tercero 700 metros cuadrados y el cuarto 525 metros cuadrados. BASE: 1° \$ 271; 2° 801,35; 3° 169,81 y 4° 135,85. (V.F. 2003).- Condiciones de venta: 10% de seña y cuenta de precio, el saldo dentro de los cinco días que fuera notificado, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el adquirente designe. Comisión: 3%, Sellado 1% a cargo del comprador.- Deudas: 1° \$ 364,15; 2° \$ 364,15; 3° \$ 364,15 y 4° \$ 364,15 al 30/06/2003 por impuestos inmobiliarios. Revisar semana, previo aviso al martillero en el domicilio de sus oficinas o al teléfono 425073.- Publíquense por dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos Scovenna; L. de la Torre N° 308.- Secretaría, 30 de octubre de 2003.- Roberto A. Monzón, Martillero Público.-

B. Of. 2552-2553

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/FLORES, Julián y Otro s/Apremio", Expte. N° C-19269, que el Martillero Público Orlando Omar PAULUCCI, con domicilio legal en calle 17 N° 463, de ésta ciudad de General Pico, rematará el día 18 de NOVIEMBRE de 2003, a las 12 horas, en sus oficinas, sito en calle 17 N° 440 de ésta ciudad el siguiente inmueble: Designado como: NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, Rad. I, Mza 050., Par. 3, Partida 601.954, con una superficie de 700 m², que es un terreno baldío de 20 mts x 35 mts. ubicado en calle 12 e/31 y 33, de ésta ciudad de Gral. Pico. CONDICIONES DE LA SUBASTA: I) BASE: \$ 15.301,81, (aplíquese el art. 557 del C. Pr.); venta al CONTADO Y AL MEJOR POSTOR (art. 126 del C. Fiscal) II) COMISION: 3 % a cargo del comprador más IVA, más el uno por ciento de sellado de boleto.- III) El bien registra deuda de inmobiliarios, los que estarán a cargo del comprador. IV) El bien saldrá a la venta libre de ocupantes.- "General Pico, 01 de Agosto de 2003" ..., Teniendo en cuenta el fracaso de la subasta y de conformidad con lo dispuesto por el art. 557 del C. Pr., procédase a un nuevo remate, con reducción del 25 % de la base establecida en fs. 57 y en las mismas condiciones y formas allí determinadas y por el martillero designado. Publíquese edictos por UN día en el "Boletín Oficial".- FDO. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, JUEZ: Prof. Interv., Dr.: Luis A. Del POZO, con domicilio legal en calle 18 bis N° 363 Norte, Gral. Pico, L.P. Dra.: Laura Rosa JUAN, Secretaría, Octubre 27 de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, de ésta Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Bárbara BALQUINTA, en autos caratulados: BALQUINTA Bárbara s/ Sucesión ab-intestato” (Expte. N° A 11243) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario “La Reforma” de ésta Provincia.- Profesional Interviniente: Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA.- Domicilio: Moreno N° 425, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 7 de Octubre de 2003. Dra. Analía Rosa de VEGA: Secretaria.- Dra. María del C. GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2552 - 2553

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral y Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, de ésta Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Raúl GUERRA, en autos caratulados: “GUERRA, Raúl s/ sucesión ab-intestato” (Expte. N° A 44030), y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Reforma” de ésta Provincia.- Profesionales Intervinientes: Dres. Federico Atilio CALANDRI y Pedro Mario ZUBILLAGA.- Domicilio: Moreno N° 425, de ésta ciudad.- Secretaría, 23 de Septiembre de 2003.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos “CENTURION José c/ PROST Marcelo s/ Ejecutivo” Expediente N° C 29.942 que el Martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597 rematará el día 12 de Noviembre de 2003 a las 17 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Un TV Marca GENERAL ELECTRIC de 29. 2) Un equipo de música marca AIWA, doble cassetera y parlantes. BASE: Sin base al contado y al mejor postor. COMISION: 10 %, Sellado 1 % a c/ del comprador. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Graciela C. MARTIN Juez. Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria. Prof. Interv. Dr. Román FIORUCCI. Secretaría, Santa Rosa La Pampa. 3 de Octubre de 2003.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico,

comunica en autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/CORNETA DE ANDRES IRENE s/ APREMIO”, Expte. N°: C-21352, que el Martillero Público Orlando Omar PAULUCCI, con domicilio legal en calle 17 N° 463, de ésta ciudad de General Pico, rematará el día 18 de NOVIEMBRE de 2003, a las 10 horas, en sus oficinas, sito en calle 17 N° 440 de ésta ciudad el siguiente inmueble: Designado como: Parcela 16 de la Manzana 4 NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, Rad. “f”, Mza. 4., Parc. 16, con una superficie de 468,75 m². Nro. de Partida 698953, Inscripción de Dominio: Mat. I. 24374 Ent. 11440/82, que es un terreno baldío de 12,50 mts x 37,50 mts, ubicado en calle 102 e/105 y 107, de ésta ciudad de Gral. Pico. CONDICIONES DE LA SUBASTA: I) BASE: \$ 5.150,79, (cumplir con el art. 552 del C. Pr.); venta al CONTADO Y AL MEJOR POSTOR (art. 126 del C. Fiscal) II COMISION: 3 % a cargo del comprador más IVA, más el uno por ciento de sellado de boleto.- III) El bien registra deuda de impuesto inmobiliario, los que estarán a cargo del comprador. Al día 22/05/03 de \$ 170,93. IV) El bien saldrá a la venta libre de ocupantes. V) Autorízase la aplicación del art. 557 del C. Pr.- “General Pico, 10 de Junio de 2003” ..., Publicar edictos en el Boletín Oficial por un día, supliendo la publicación en el diario por propaganda adicional.- FDO. Dr.: Alejandro PEREZ BALLESTER, JUEZ.; Prof. Interv., Dr.: Carlos María IGLESIAS, con domicilio legal en calle Av. San Martín 451, Gral. Pico, L.P. Dra.: Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados “DEBALLI, PABLO ALFREDO c/PAVONI, JUAN CARLOS s/COBRO EJECUTIVO”. Expte. Nro. C-17842/01, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio constituido en calle 15 Nro. 1230 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, subastará en venta pública el día 21 de noviembre del año 2003, a las 11 horas, en calle 19 Nro. 445 de ésta ciudad, el 50 % indiviso de un inmueble denominado catastralmente como Ej. 021, Circ. 01, Radio a, Mza. 016, Parcela 56, subparcela 0, Partida Nro. 678.237. Reg. Prop. Inmueble Mat. I-23355 NE 12264/81, con una superficie de 750 mts.². Ubicación: Calle 10 Nro. 640-Norte, entre calles 111 y 115 de ésta ciudad.- CONDICIONES PARA LA SUBASTA. BASE: \$ 10.272,74 - 50 % de la valuación fiscal de fs. 64 - venta al mejor postor; pago del 20 % del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local. COMISION DE LEY: 3 % a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el Art. 557 del C. Pr. El comprador al suscribir el boleto o la factura deberá

constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C. Pr. el auto que ordena la medida dice; //neral Pico, 27 de agosto de 2003 ... IV - Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr.), haciéndose constar que el porcentual indiviso saldrá a la venta libre de gravámenes y con la deuda que por tasas, expensas ó impuestos recaigan sobre el bien, quedando la misma a cargo del adquirente. V- El porcentaje del bien saldrá a la venta, respetando el contrato de locación firmado entre el condómino no demandado y el Municipio local, el cual vence el día 30/11/03. Lo resuelto tiene su fundamento en que lo que se vende es un porcentual indiviso y no el bien inmueble en sí mismo, hábida cuenta que el derecho posesorio de quien adquiera la porción indivisa, deberá respetar los derechos posesorios de los demás condóminos, entre ellos el contrato de locación. Déjase constancia en el edicto de éste punto. Dr. José Francisco RODRIGUEZ - Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez - Secretario. Profesional Interviniente: Dra. Dina Estela Deballi, con domicilio en calle 20 Nro. 816 - General Pico La Pampa.- Secretaría 30 de octubre de 2003.-

B. Of. 2552

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Laboral y Minería N° TRES, 2da. Circ. Judicial, Secretaría Unica, c/ asiento en Gral. Pico comunica en autos "MOLINA, Ofelia M. -Síndico- c/BALOCCO, María Cristina y Otro s/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. E-21488, que el Martillero Enajenador Rodolfo E. Rolero c/ domicilio constituido en calle 28 N° 584 de G. Pico, rematará el día 22 de Noviembre de 2003, a las 17 hs. en calle 24 N° 1295 (esq. 29) los siguientes bienes: 1 Horno microondas "Molinet" serie 106193 en funcionamiento; 1 Aparato de aire acondicionado marca "Conqueror" serie 143018, en func.; 1 Calefactor "Emege" p/gas natural mod. ok25; 1 T.V. "Panasonic" color, 29", mod. TC 29 V30L, serie ED 3350059 en func.; 1 Araña bronce 5 luces c/tulipas esmeriladas; 1 Teléfono - fax "Panasonic" KX-f130, serie 3JBHD164218; 1 Mesita 4 ruedas, base acero inox., tapa de madera 0,80x0,50 m.; 1 Juego luces compuesto de 1 araña de bronce c/3 tulipas de vidrio esmerilado y 2 veladores de bronce c/3 tulipas c/u. c/ vidrio esmerilado; 1 Minicomponente "Philips" mod. AZ8351 c/2 parlantes, CD y doble cassette; 1 Aplique de bronce c/2 tulipas vidrio esmeril.; 1 Juego de living compuesto de 2 sillones simples y 1 triple, tapiz. en tela estampada; 1 Alarma desconectada "Gonner" mod. M810; 1 Calefactor "Fogata" p/ gas natural; 1 Aparato de aire acond. "Feders/BGH" serie 536484, en func.; 1 Freezer "Briket" serie 67058, en func.; 1 Aparato de aire acond. "Feders/BGH" 537993, en func.; 1 Mostrador de 3x0,60 m. aprox., madera machimbre, tapa de fórmica c/1 estante y 2 caj.; 1 Corta papel guillotina; 1 Aparato de aire acond. "Feders/BGH" serie 540669; 1 Porta cinta adhesiva 3M; 1 Máq. de escribir eléctrica marca "Royal" mod. TQ620; 1 mesita marca "Nokae" c/pie doble metálico, c/4 rueditas; 1 Mesa escritorio base acero inox. tapa de madera c/6

caj., de 2x1 m. aprox. 1 Sillón c/base de acero inox. c/rueditas, tapiz. en cuerina marrón en b/e.; 1 Mesita p/máq. de escribir en fórmica c/rueditas, de 0,60x0,40 m. aprox.; 1 Biblioteca madera c/2 estantes, 2 puertas corredizas, de 2x1,50 m. aprox.; 1 Sillón base acero, tapiz. en cuerina marrón; 1 Escritorio metálico c/2 caj., tapa de vidrio, de 1,50x0,80 m. aprox.; 1 computadora compuesta de monitor ECOVIS ON serial 210496246, c/CPU SIGMA c/2 disketteras 3½, c/ teclado BTC, serial K2110 88361, c/mousse; 1 Mesa p/computación enchapada en madera, de 1,20x0,60 m. aprox; 1 Biblioteca de madera 4 estantes; 1 Fichero metálico de 4 caj.; 1 Armario metálico de 2 puertas.- Condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión 10 % a c/ del comprador.- El auto que ordena dice: //neral Pico, 17 de Octubre de 2003 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el B. Oficial y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección (dos publicaciones) Dr. Oscar Melloni, Juez.- Síndico, CPN Ofelia M. Molina c/domicilio legal constituido en calle 9 N° 1189 de Gral. Pico.- Secretaría, 31 de Octubre de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2552

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría UNICA, de la ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "Municipalidad de General Pico c/FARIAS Juan Bautista s/Apremio" Expte. Nro. C-21134/03, que el Martillero Público Jorge Alberto Angelucci, con domicilio en calle 24 Nro. 917 de General Pico, La Pampa, substará el día lunes 10 de Noviembre de 2003 a las 10,00 Hs. en las oficinas de la delegación del Colegio de Martillero y Corredor de Comercio, sita en calle 19 Nro. 445 de ésta ciudad de General Pico, el siguiente inmueble: I) Un terreno baldío ubicado en Lote 12, Fracción C, de la Sección I, con una superficie de 750 Mts.2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción I, Radio d, Manzana 57, Parcela 20, Designado como Fracción 1°C, Mza. 258, Partida Nro. 711508/2.-.II) CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base: \$ 16.091,11 (monto reclamado); VENTA AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión a cargo del comprador, para el martillero quién deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art.531 C.Pr.- En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el 557 del C. Pr. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la medida dice Gral Pico, 17 de Septiembre de 2003.- ... III) Publicar edictos en el Boletín Oficial por una vez y propaganda adicional en el diario "La Reforma y/o "La Arena" a elección del ejecutante, dejándose constancia que el bien sí registra deuda de tasas municipales e impuestos inmobiliario.- Prof. Interv. ASESORIA LETRADA MUNICIPAL. Fdo. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, General Pico, 29 de Octubre de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría

Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, en autos: "GONZALEZ, Laura s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 22.202/03) cita y emplaza a herederos y acreedores de Laura GONZALEZ según resolución, que en su parte pertinente se transcribe: "General Pico, 21 de Octubre de 2003.-...Abrese el proceso sucesorio de Laura GONZALEZ (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por unica vez en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- Dr. Alejandro Perez Ballester.- Juez.- Prof. Intervinientes: Dres. Angel C.M. ARAGONES y Horacio R. DIAZ, inscripto al To. IV, Fo. 168 y To. II, Fo. 66 respectivamente, con domicilio en calle 15 No. 763 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, Octubre 27 de 2.003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "ACINAS, Martín s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 22066/2003, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente dice: " General Pico, 25 de setiembre de 2.003. Por presentado parte y domiciliado. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (Partida de fs. 4) ábrese el proceso sucesorio de Marín ACINAS. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 675 del C. Pr.).- Firmado Oscar MELLONI Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Daniel TARTAGLIA, con domicilio legal en calle 17 No. 1297 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 26 de Setiembre de 2.003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "ROSSO, Juan s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 22.067/03, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de setiembre de 2.003. Por presentada y domiciliada. Agréguese la documentación y sellados

aportados. Abrese el proceso sucesorio de Juan ROSSO (acta de defunción de 4) Apórtese las paridas de nacimiento y defunción que se dicen acompañar. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- A lo demás oportunamente. Firmado: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dr. Daniel Ricardo TARTAGLIA, con domicilio legal en calle 17 No. 1297 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 01 de Octubre de 2.003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2552

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa en los autos caratulados: "CISNEROS Carlos Contra Sucesores de OVIEDO Marcial sobre filiación", Expte. N° A 22058. Conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de setiembre de 2.003. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 173 C. Pr., cítase a los Sucesores de OVIEDO Marcial mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diarios La Reforma y La Arena (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de diez días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. Fdo: Dr. Oscar MELLONI. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Martín Ezequiel Dominguez, con domicilio en calle 17 N°. 1088 de General Pico, La Pampa.- Octubre de 2.003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2552

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "FARIAS, Ubaldo Abel s/Quiebra" Expte. N° 27756 comunica que con fecha 27 de Octubre de 2003, se decretó la quiebra de Don Ubaldo Abel FARIAS, L.E. N° 7.366.888, argentino, con domicilio real en calle Sucre N° 108 y constituyendo domicilio en calle Avda. Julio A. Roca N° 16 ambos de ésta ciudad, siendo Síndico el Contador Jorge Mario López Lavoine con domicilio legal en calle B. Mitre N° 230 de ésta ciudad. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquella, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentos, debiendo asimismo cumplimentar acabadamente los requisitos a que se refiere el Art. 88

inc. 4 de la Ley 24.522. Asimismo intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal a los efectos del Art. 132 de la L.C.- Secretaría, 27 de Octubre de 2003.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.).- Secretaría, 27 de Octubre de 2003.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2552

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGROPECUARIA LA ESTRELLA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, denominada "AGROPECUARIA LA ESTRELLA S.A.", otorgada en General Pico, con fecha 4 de Junio de 2003, pasada ante la Escribana María Alicia Molinengo, al folio 275 del Registro N° 10, a su cargo, y conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Componentes: Raúl REINOSO, argentino, de 50 años de edad, casado, M.I. Nro. 10.844.281 -duplicado-, CUIT. 20-10844281-7, de profesión ganadero, domiciliado en calle 9 de Julio Nro. 772 de Trenel, La Pampa; doña Estela Raquel REINOSO, argentina, divorciada, de 48 años de edad, M.I. Nro. 11.241.114, CUIT. 27-11241114-9, de profesión arquitecta, con domicilio en calle 9 de Julio Nro. 772 de Trenel, Pcia. de La Pampa; y doña Mirta Isabel REINOSO, argentina, divorciada, de 42 años de edad, M.I. Nro. 14.452.608, CUIT. 27-14452608-8, de profesión docente y con domicilio en calle 9 de Julio Nro. 772 de la localidad de Trenel, de esta provincia.- II) Denominación de la Sociedad: "AGROPECUARIA LA ESTRELLA S.A."- III) Domicilio: Calle 9 de Julio Nro. 772 de Trenel, provincia de La Pampa.- IV) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: La Sociedad tendrá como actividad principal: la cría y recría de invernada de hacienda bovina, su comercialización y distribución, cría de cerdos, explotación de campos, bosques y fincas por cuenta propia o de terceros, compra, arrendamientos, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas.- Preparación y engorde de

los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes, cría por cuenta propia o de terceros de equinos sangre pura de carrera, explotación y mantenimientos de haras.- B) TRANSPORTES: Transportes terrestres en general, de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados ó congelados; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos y mercaderías en general.- C) COMERCIALES: Compra y venta, por cuenta propia o ajena, de hacienda bovina, ovina, porcina o caprina, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia; compra y venta de productos carneos, elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima, hasta su finalización, incluido el empaque de dichos productos.- D) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones, con exclusión de las que les están reservadas a las entidades comprendidas en la Ley 21.526; solicitar y conceder préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; operar con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos, Bolsa de Comercio, con las Juntas Nacionales de Carnes y Granos ó Entidades Similares, SENASA y/o ONCCA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos; realizar aportes de capitales a Sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial.- La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- E) EXPORTACION: Exportar a cualquier país del mundo los productos resultantes de sus actividades comerciales e industriales, previo cumplimiento de los requisitos legales y financieros pertinentes, exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudios de mercados y publicidad en el mercado interno e internacional, representaciones comerciales en el país y en el exterior, participación en licitaciones

nacionales e internacionales.- F) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de campos, bosques y fincas, por cuenta propia o de terceros; compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos, y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas.- Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes, cría por cuenta propia o de terceros de equinos sangre pura de carrera, explotación y mantenimiento de haras.- G) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- H) SERVICIOS: Prestación de servicio de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- V) Plazo: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VI) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00) representadas por 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos por acción y de un valor nominal de UN PESO cada una.- Se suscribe totalmente en este acto y se integra en un 25% de las respectivas suscripciones, en dinero efectivo, en este acto, y el saldo de capital deberá integrarse en un plazo que no podrá exceder de 2 años a partir del día de la constitución.- VII) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) con mandatos por DOS AÑOS, salvo resolución especial que modifique dicho plazo.- La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- También se resuelve por unanimidad establecer en Tres (3) el número de Directores Titulares, resultando electos los siguientes: DIRECTORES TITULARES: don Raúl REINOSO, doña Mirta Raquel REINOSO y doña Estela Isabel REINOSO, todos los cuales durarán DOS AÑOS en sus respectivos mandatos y en UNO (1) DIRECTOR SUPLENTE: Luis Eduardo PAULON, argentino, L.E. Nro. 7.369.533, casado, de 52 años de edad, Contador Público.- Los Directores depositarán en garantía la suma de pesos UN MIL de acuerdo a lo establecido en el artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La Sociedad prescinde de la fiscalización de la Sindicatura -artículo 284 Segunda Parte de la Ley 19.550- por no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, por lo tanto no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo

prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- También por unanimidad los Directores titulares resuelven designar a don Raúl REINOSO, como Presidente y a Mirta Raquel REINOSO, como Vicepresidente Primera y a doña Estela Isabel REINOSO, como Vicepresidente Segunda del Directorio de la Sociedad.- VIII) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- En caso de ausencia o impedimento de éste lo reemplaza automáticamente el Vicepresidente Primero y en su ausencia o impedimento de ambos el Vicepresidente Segundo.- IX) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Enero de cada año.- X) Los Directores manifiestan en el carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.-

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2552

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 1149

Santa Rosa, 24 de Julio de 2003

VISTO:

La Resolución N° 118/2003 del Consejo Superior Médico en la que da de baja la matrícula profesional de los doctores APELBAUM Gloria, CADET Jean Verdiu, VERA Alberto Nicolás, BARCIELA Ana María, JUAN Hugo Daniel y YANARICO HUANCA Héctor Alfredo, y

CONSIDERANDO:

Que las causas que el Consejo esgrimió para cancelar sus matrículas fueron la falta de radicación y ejercicio profesional en esta jurisdicción provincial; todo ello ajustado a las determinaciones de la N.J.F. 1194 y la Ley 1480;

Que mantienen deuda de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA
RESUELVE:

PRIMERO: Dar de baja del padrón de afiliados a partir del 05/06/2003 a los siguientes profesionales:
Dra. APELBAUM Gloria - Afiliada N° 889/6
Dr. CADET Jean Verdiu - Afiliado N° 668/4
Dr. VERA Alberto Nicolás - Afiliado N° 645/3
Dra. BARCIELA Ana María - Afiliada N° 619/7
Dr. JUAN Hugo Daniel - Afiliado N° 131/3
Dr. YANARICO HUANCA Héctor-Afiliado N° 868/0.

SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a los interesados por carta Documento, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2552

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA**RESOLUCION N° 1150**

Santa Rosa, 24 de Julio de 2003

VISTO:

La Documentación aportada por la Dra. Dora MOSCA referente a su calidad de médico con dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la referida profesional se encuentra al día con sus obligaciones previsionales a esta Caja de Previsión;

Que se acredita fehacientemente su condición de full-time, aplicándose los alcances de la Resolución 7/87;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica de La Pampa a la Dra. Dora MOSCA, quien figura bajo el N° 377/2, a partir del 30 de Septiembre del 2002, por acogerse a los beneficios de la Resolución N° 7/87.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada por carta Documento, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2552

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA**RESOLUCION N° 1151**

Santa Rosa, 24 de Julio de 2003

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Hernán CASTRO VITA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica desde el 20/02/1998, manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica a partir del 26/06/2003 al Dr. Hernán CASTRO VITA, quien figura bajo el N° 835/9, por no ejercer más en la Provincia de La Pampa.

SEGUNDO: Reconózcense al Dr. Hernán CASTRO VITA, Cinco (5) Años, Cuatro (4) Meses y Seis (6) días de aportes previsionales de acuerdo a lo normado por la Ley 955 modificada por la 1611.

TERCERO: Ccomuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2552

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA**RESOLUCION N° 1152**

Santa Rosa, 25 de Julio de 2003

VISTO:

La Carta Documento remitida al Dr. Paul Gabriel BROQUA, a partir de la cual el mencionado profesional afirma que nunca ejerció su profesión en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente el Dr. BROQUA se ampara en la Resolución N° 109/2001 que en oportunidad de su matriculación le entregara el Consejo Superior Médico de La Pampa;

Que dicha Resolución se refiere a la creación del REGISTRO DE CONSULTORIOS MEDICOS;

Que en aplicación de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución N° 109/2001 del Consejo Superior Médico de La Pampa se interpreta que nunca ejerció su profesión en el ámbito de nuestra Provincia;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica de La Pampa al Dr. Paul Gabriel BROQUA, quien figura bajo el N° 990/2, a partir de la misma fecha de su afiliación 18/07/2002.

SEGUNDO: Regístrese, comuníquese al interesado por Carta Documento, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2552

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 1170

Santa Rosa, 9 de Septiembre de 2003

VISTO:

La nota y certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Federico José BATTAGLIA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo sus obligaciones previsionales al día;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Federico José BATTAGLIA quien figura bajo el N° 812/8, a partir del 31 de Julio del 2003, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2552

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 1171

Santa Rosa, 25 de Septiembre de 2003

VISTO:

El complemento de SUBSIDIO MUTUAL establecido por Resolución N° 443/93, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar respuesta a la inquietud de los profesionales relativa a elevar el monto del complemento del subsidio mutual;

Que es razonable brindar apoyo ante la coyuntura que produce el fallecimiento del afiliado en actividad o pasividad;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE
PREVISION MEDICA DE LA PAMPA
RESUELVE:

PRIMERO: Elévase el complemento del SUBSIDIO MUTUAL establecido por Resolución N° 443/93, el que será equivalente en total a 107.047,62 galenos.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2003.

TERCERO: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín de Colegio Médico de La Pampa, en el del Consejo Superior Médico y cumplido, archívese.-

El Directorio
B. Of. 2552

CASTEX GAS S.A.

Eduardo Castex, Noviembre de 2003

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Noviembre de 2003 a las dieciocho horas, en el local ubicado en Diagonal San Martín N° 833 de Eduardo Castex, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2°) Razones por las que se convoca la asamblea fuera de término.-

3°) Tratamiento de Inventario, Balance General, Estado de Resultados, cuadros anexos, Memoria e Informe de Sindicatura del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2002.-

4°) Designación de un síndico titular y un suplente por culminación de sus mandatos.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 2003, a las veinte horas, en el local ubicado en Diagonal San Martín N° 833 de Eduardo Castex a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2°) Consideración de la propuesta del directorio relacionada con la disolución y liquidación social.-

B. Of. 2552

CARLOS DE FONTEYNES S.R.L.

La sociedad CARLOS DE FONTEYNES S.R.L. inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Agosto de 2000 en el Libro de Sociedades Tomo III/2000 Folio 74/77 según Resolución N° 302/2000 mediante asamblea general ordinaria de fecha 3 de Julio de 2003 resolvió modificar el artículo 6) del Contrato Constitutivo. Artículo 6) Capítulo III-DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La administración de la sociedad estará a

cargo de uno o más socios gerentes, los que ejercerán tal función en forma conjunta, designándose en éste acto al señor Carlos Alberto de FONTEYNES, quien acepta el cargo impuesto y durará por el plazo de duración de la sociedad.- La elección y reelección se hará por mayoría de capital. La remoción se realizará con la misma mayoría. Cada socio gerente deberá depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones la suma de pesos mil en dinero en efectivo o pagará a la vista o a la orden de la sociedad.- Carlos de FONTEYNES, Socio Gte.-

B. Of. 2552

AGROINDUSTRIA GENERAL PICO SRL

La Dirección de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, HACE SABER que la Sociedad AGROINDUSTRIA GENERAL PICO SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 20 de Diciembre de 1999, en el libro de Sociedades al T° VI/99, folios 83/87, según Resolución N° 416/99, expediente N° 676/99, en reunión de Socios de fecha 27 de Diciembre de 2001, mediante Acta N° 6, ha dispuesto la DISOLUCION a partir del día 31 de Diciembre de 2001 y designó como liquidador al señor Mauro Darío Schaab. Domicilio: calle José Sampayo s/n, Parque Industrial de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B. Of. 2552

**NUEVA COOPERATIVA AGROPECUARIA
LIMITADA**

Jacinto Arauz, Noviembre de 2003

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad a lo dispuesto por este Consejo de Administración y a lo determinado por nuestro Estatuto social, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se celebrará el día 17 de Noviembre de 2003 a las 18,00 horas, en el Salón de la Juventud Agraria Cooperativista de Jacinto Arauz, sito en calle Estanislao S. Zeballos 870, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta de la Asamblea.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual, correspondiente al 2° ejercicio económico que cerráramos el 31 de Julio de 2003.-
- 3.- Elección de tres asociados para integrar la Mesa Escrutadora.-
- 4.- Elección de dos Consejeros Titulares por tres años, en reemplazo de los señores. Víctor Raúl NEGRIN y

Héctor Alcides ROBERT, por terminación de mandato; elección de dos Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Héctor Aníbal GAVIOT y Nestor Norberto GONNET, por terminación de mandato; elección de un Síndico Titular y un Suplente, por un año, en reemplazo de los señores: Raul Adolfo VIGNA y Nelson Doelio NEGRIN, por terminación de mandato.-

5.- Afiliación a Asoc. de Cooperativas Argentinas.- Hugo Néstor BOSCARDIN, Presidente; Sergio Dardo GONNET, Secretario.-

NOTA: Art. 32. Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

B. Of. 2552

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, Noviembre de 2003

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Winifreda, en cumplimiento de sus estatutos convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 08 de Noviembre de 2003, a las 16 hs. en su sede social, sita en calle Rivadavia y Primera Junta de la ciudad de Winifreda, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Informe del Consejo Directivo respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.-
- 3.- Lectura y Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Gastos y Recursos de los ejercicios números 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, comprendidos entre el 1 de enero de 1966 y 31 de diciembre de 2002, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4.- Renovación del total de los miembros que componen la Comisión Directiva.-
- 5.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.-

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora, sesionará con los asociados que hayan concurrido con derecho a voto.- Presidente, Luis Alberto CLARA; Secretario, Néstor BALLESTER.-

B. Of. 2552

**ASOCIACION MUTUAL ARABE
DE GENERAL PICO**

General Pico, Noviembre de 2003

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCATORIA

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en nuestra Sede Social de la calle 11 esq. 28, el día 28 de noviembre de 2003 a las 21,30 hs., para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta Anterior.-
- 2°) Designación de dos socios para que en conjunto con el Presidente y Secretario redacten y firme el Acta de la Asamblea.-
- 3°) Designación de tres socios para que se constituyan en Junta Electoral (art. 40 y 41 del estatuto).-
- 4°) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2002/2003.-
- 5°) Renovación total de la Comisión Directiva (Diez miembros titulares y cuatro miembros suplentes).- Renovación de la Comisión Fiscalizadora (Tres miembros titulares y tres miembros suplentes).- Ibrahim JIBSI, Presidente; Carlos DIVAN, Secretario.-

De nuestros Estatutos: (Art. 35) "El Quórum de la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la mitad mas uno de los asociados; 60 (sesenta) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora".-

B. Of. 2552

**ASOCIACION COOPERADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Santa Rosa, Noviembre de 2003

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Pampa comunica a sus asociados que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales convoca a Asamblea Ordinaria el día 13 de noviembre de 2003 a las 18 hs. en Coronel Gil N° 353 1° Piso, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para rubricar el Acta.-
- 2) Elección de nuevas autoridades.-
Presidente: Alejandra Bauman; Tesorera: Estela Duca.-

Art. 26: La asamblea se celebrará con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2552

**COOPERATIVA DE CUNICULTORES
PAMPEANA LTDA.**

Santa Rosa, Noviembre de 2003

Dando cumplimiento al Artículo 30 de los Estatutos Sociales y a la Ley 20.337, y de acuerdo a lo dispuesto por éste Consejo de Administración, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de noviembre de 2003 a las 17:00 Hs. en el Km. 322 de la Ruta Nro. 35; a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.

2- Razones de la celebración de la Asamblea fuera de término.-

3- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 3, cerrado el 30 de Junio de 2003.-

4- Elección de tres asociados presentes para conformar la Comisión Escrutadora.-

5- Elección de:

a) Dos Consejeros Titulares por el término de dos (2) años, en reemplazo de Russo Noemí por renuncia y Reynoso Humberto por terminación de mandato.-

b) Tres consejeros Suplentes por el término de un (1) año por terminación de mandato.-

c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un (1) año por terminación de mandato.-

NOTA: Atento a lo dispuesto por la Ley 20.337 y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria.-

La Comisión

B. Of. 2552

EL SURCO S.A.

Gral. Pico, Noviembre de 2003

CONVOCATORIA

Sres. accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 2003 a las 9 horas en Calle 5 N° 814 de General Pico (LP) para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictámen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2003.-

2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago de exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550.-

3) Determinación del número de Directores y Elección de los que correspondan.-

4) Destino del resultado a distribuir.-

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.-

NOTA: a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

Eduardo A. Rodríguez, Director
B. Of. 2552

AGRO CEBALLOS S.R.L.

CONSTITUCION DE S.R.L.: Socios: Jorge Herminio PIGATTO, de 55 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, DNI 7.361.772, domiciliado en Sgto. Cabral y Ruta Provincial N° 1, Intendente Alvear, Dto. Chapaleufú, Provincia de La Pampa; Jorge Alberto PERALTA, de 38 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, DNI 16.709.688, con domicilio en Gral. Lavalle N° 973, Intendente Alvear, Dto. Chapaleufú, Provincia de La Pampa.- Fecha del instrumento constitutivo: 27 de Septiembre de 2003.- Denominación: AGRO CEBALLOS S.R.L.- Domicilio de la sede social: Avda. Libertador San Martín y Calle N° 5 de Ceballos, Dto. Chapaleufú, Provincia de La Pampa.- Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros, y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: 1.- Agropecuarias: Mediante la explotación y/o administración directa y/o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos propios y/o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería, forestación y sus derivados; 2.- Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta y administración de toda clase de bienes inmuebles rurales y/o urbanos; 3.- Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y/o exportación de productos y/o mercaderías en general; 4.- Industriales: Mediante la industrialización de productos alimenticios y/o agropecuarios en plantas industriales propias y/o de terceros; 5.- Transporte: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo en vehículos propios y/o ajenos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 25 (veinticinco) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) divididos en cien cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe íntegramente en este acto, a razón de cincuenta (50) cuotas cada socio, correspondiendo por lo tanto el cincuenta por ciento

(50%) del capital social a cada uno, lo que representa una suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por cada socio.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Herminio Pigatto, quien se desempeñará como gerente, permaneciendo en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente. En caso de incorporarse nuevo o nuevos socios, se ratificará la designación del gerente, o bien se nombrará otro gerente por decisión unánime. El gerente percibirá un sueldo que será determinado por la Asamblea. Representación legal: La representación legal le corresponde al gerente quien actuará en forma individual, con amplias facultades, pudiendo representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales, administrativos y celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio financiero y económico el 31 de Agosto de cada año.- Jorge H. Pigatto, Gerente.-

B. Of. 2552

PLUS AGRO S.R.L.

En Doblas, La Pampa, a los 20 días del mes de Octubre de 2003, la firma CERVIÑO, Luis María, CERVIÑO, Luis Alberto y WILBERGER, Roberto Alfonso, Sociedad de Hecho, C.U.I.T. Nro. 30-70841180-5, con domicilio comercial en Francisco Lizaso Nro. 690 de la localidad de Doblas, La Pampa, comunica su "REORGANIZACION", en los términos del artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias por lo que a partir de la fecha girará con la razón social "PLUS AGRO S.R.L." C.U.I.T. Nro. 30-70841180-5, con domicilio Legal en Avda. Córdoba Nro. 1067 de la localidad de Doblas y su domicilio comercial en Francisco Lizaso N° 690, de esta localidad, siendo socio gerente el Sr. CERVIÑO, Luis Alberto, D.N.I. 12.740.211, oposiciones y/o reclamos en estudio Contable Cr. Claudio Gordillo, calle Avda. Belgrano Nro. 397 de Doblas, La Pampa.- CERVIÑO, Luis Alberto, Socio Gerente.-

B. Of. 2552

CLUB LA MARIA LUISA

Col. María Luisa - Zona Rural, Noviembre de 2003

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en Colonia La María Luisa, (Macachín) el día 15 de Noviembre del año 2003, a las 20.00 horas para considerar los ejercicios iniciado el 01/08/00 al 31/07/01; 01/08/01 al 31/07/02; 01/08/02 finalizado el 31/07/03, y tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciado el 01/08/00 al 31/07/01; 01/08/01 al 31/07/02; 01/08/02 finalizado el 31/07/03 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar.-

Omar Orlando Alomar, Presidente - Omar Emilio Armellini, Secretario.-

B.Of. 2552

**FUNDACION ACUEDUCTO
PUELEN - CHACHARRAMENDI**

Santa Rosa, Noviembre de 2003

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Vigentes, llámese a Asamblea General Ordinaria para el día 21-11-2003, a las 10,00 horas en las Oficinas de la Dirección de Aguas en la localidad de PUELCHES, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al período cerrado al 30-06-2003.- 2) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.- 3) Elección de dos Consejeros en reemplazo del Sr. Oscar JUAREZ por vencimiento de mandato y la Sra. Elvira de RATTO por renuncia.-

Nota: Para poder sesionar, la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.- Lic. José A. de Ormaechea, Presidente.- Ing. Andrés Castiñeira, Secretario.-

B. Of. 2552

**COOPERATIVA REGIONAL DE
ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS
SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA
CORPICO**

General Pico, Noviembre de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE DELEGADOS**

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los

Señores DELEGADOS TITULARES y SUPLENTEs, elegidos en las Asambleas Primarias de Distritos de fecha 6 de Abril de 2003, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse en la Escuela 111, sita en la calle 15 entre calles 4 y 6 de esta ciudad de General Pico, el día 18 de Noviembre de 2003, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°- Designación de dos Delegados-Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Secretario de la Cooperativa. (Artículo 39° del Estatuto Social).- 2°- A solicitud de los Sres. Delegados considerar la Reforma del Estatuto Social de la Cooperativa en sus artículos 22°, 31°, 47°, 49° y 66°.- 3°- A solicitud de los Sres. Delegados considerar la Reforma del Reglamento para Elección de Delegados en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 14°, 15° y 16°.- Prof. Alberto Raúl Delú, Presidente.- Sergio Claudio Pellejero, Secretario.-

DEL ESTATUTO SOCIAL: Artículo 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados.-

B. Of. 2552

PETROLEOS DEL SUR S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "PETROLEOS DEL SUR S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Carmen AVILA, casada, argentina, DNI. 10.731.572, de 50 años de edad, ama de casa, con domicilio en Ruta 1 y calle 9 de General Pico, Pcia. de La Pampa y; Jesús Javier BIASSI, soltero, argentino, DNI. 30.478.399, de 19 años de edad, menor de edad emancipado para ejercer libremente el comercio, por sus padres, Carlos Alberto Biassi y Carmen Avila, por escritura del 7 de setiembre de 2003, otorgada en General Pico, ante la escribana Emilia Diez y al f° 872 del Registro Uno de su adscripción, inscripta al Registro Público de Comercio, con asiento en Santa Rosa, Capital de esta Pcia., el 26/9/03, en la matrícula N° 767, f° 283, t° I, según Resolución 429/03, comerciante, domiciliado en Ruta 1 y calle 9, de General Pico, La Pampa. II) Fecha de instrumento de constitución: 2 de octubre de 2003. III) Denominación de la Sociedad: La sociedad se denomina "PETROLEOS DEL SUR S.A.". IV) Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, Ruta 1 y calle 9. V) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Explotación de estaciones de servicio para automotores, gomería y servicios de lavado y engrase; compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de combustibles, inclusive gas natural comprimido y,

aceites lubricantes, materiales y repuestos para automotores y aviones; neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no; y herramientas.- 2) Explotación del transporte automotor de combustibles, lubricantes y, de toda clase de mercaderías y productos agropecuarios y frutos del país con camiones propios y/o de terceros.- 3) Explotación del servicio de bar y confitería, restaurante, cafetería autoservicio y, venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas. Igualmente podrá realizar -sin limitación- toda actividad anexa, derivada o análoga a la gastronomía.- 4) Explotación del Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o terceros o asociada a terceros y/o mediante concesión.- II) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a hacienda bovinas, ovinas, porcinas, y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarla a la forestación.- III) SERVICIOS: Prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluídas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII)

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Carmen AVILA.- Suplente: Jesús Javier BIASSI.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Carmen AVILA.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.- Santa Rosa, 28 de Octubre de 2003.- Dr. Ernesto E.M. CANTU. Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

B. Of. 2552

BRISAS PAMPEANAS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "BRISAS PAMPEANAS S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Eugenio Dante RISATTI, soltero, argentino, DNI. 20.825.652, de 33 años de edad, agropecuario, con domicilio en Zona Rural de Fraga, Provincia de San Luis; y Carlos Alberto BIASSI, casado, argentino, L.E. 7.643.940, de 54 años de edad, comerciante, domiciliado en Ruta 1 y calle 9, de General Pico, La Pampa,. II) Fecha de instrumento de constitución: 2 de octubre de 2003. III) Denominación de la Sociedad: La sociedad se denomina "BRISAS PAMPEANAS S.A.". IV) Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, Ruta 1 y calle 9. V) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: 1) Explotación de estaciones de servicio para automotores, gomería y servicios de lavado y engrase; compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación,

acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de combustibles, inclusive gas natural comprimido y, aceites lubricantes, materiales y repuestos para automotores y aviones; neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no; y herramientas.- 2) Explotación del transporte automotor de combustibles, lubricantes y, de toda clase de mercaderías y productos agropecuarios y frutos del país con camiones propios y/o de terceros.- 3) Explotación del servicio de bar y confitería, restaurante, cafetería autoservicio y, venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas. Igualmente podrá realizar -sin limitación- toda actividad anexa, derivada o análoga a la gastronomía.- 4) Explotación del Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o terceros o asociada a terceros y/o mediante concesión.- II) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a hacienda bovinas, ovinas, porcinas, y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarla a la forestación.- III) SERVICIOS: Prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para el de sus fines cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La

duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Carlos Alberto BIASI.- Suplente: Eugenio Dante RISATTI.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Carlos Alberto BIASI.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.- Santa Rosa, 27 de Octubre de 2003.- Dr. Ernesto E.M. CANTU. Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

B. Of. 2552

CARTIPAM S.A.

CARTIPAM S.A., con domicilio en calle VISCARDIS N° 1086 -ZONA FRANCA DE GENERAL PICO- hace saber que el DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, SEGUN ACTA N° 15 QUEDA CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: LUI, Su Mei, china, casada, DNI 92.815.425, de profesión comerciante, domiciliada en Arribeños 2194 de la ciudad Autónoma de Bs. As. con mandato hasta el mes de abril de 2005.-

VICEPRESIDENTE 1°: MOSLARES, José Luis, argentino, casado, DNI 7.363.541, abogado, domiciliado en Mansilla 137 de Santa Rosa La Pampa, con mandato hasta el mes de Octubre de 2006.-

DIRECTOR SUPLENTE: CHAO, Yi Chum china, soltera, estudiante DNI 92.815.407, domiciliada en Arribeños 2194 de la Ciudad Autónoma de B. As. con mandato hasta el mes de Octubre de 2006.- EL DIRECTORIO.-

B. Of. 2552

CONSTITUCION DE S.A. "NYX S.A."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad, hace saber que por Escritura número 331 de fecha 23 de octubre de 2003, autorizada por la escribana de ésta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 1.150, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "NYX SOCIEDAD ANONIMA": 1) **DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS.** José María JAMAD, argentino, nacido el 18 de marzo de 1966, de 37 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias de Lidia Cristina Segovia, según sentencia de divorcio de fecha 22 de junio de 1992, dictada en autos caratulados "JAMAD, José María y SEGOVIA, Lidia Cristina s/divorcio", Expediente N° 733/91, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad, D.N.I. 17.503.278, comerciante, C.U.I.T. 23-17503278-9, domiciliado en Avenida Uruguay N° 917 de ésta ciudad; y Martín Omar JAMAD, argentino, nacido el 11 de mayo de 1984, de 19 años de edad, soltero, hijo de José María JAMAD y de Lidia Cristina SEGOVIA, D.N.I. 30.727.663, empleado, C.U.I.L. 20-30727663-2, emancipado en virtud de la habitación de edad, otorgada por escritura N° 284 de fecha 29 de agosto del corriente año, pasada ante la escribana Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 978, protocolo corriente del Registro Número Trece a su cargo, protocolizada el día 4 de septiembre de 2003, a fojas 44/45 del Libro de Emancipaciones año 2003 de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de ésta ciudad, e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad con fecha 15 de septiembre de 2003, en la Matrícula N° 766, al Folio 283, Tomo I, según Resolución N° 404/03 de fecha de 15 de septiembre de 2003, Expediente N° 1.315/03, domiciliado en calle Allan Kardec N° 1.557 de ésta ciudad.- 2) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escritura número 331 de fecha 23 de octubre de 2003, pasada al folio 1.150, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de ésta ciudad, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) **DENOMINACION:** La sociedad se denomina "NYX SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A..- 4) **DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de ésta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Se fija el domicilio de la sede social en Avenida Uruguay número 917 de ésta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) **ALIMENTACION:** a) **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.** Compra, venta distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles,

productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.- b) **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS:** Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada.- c) **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS:** Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. d) **PANADERIA Y REPOSTERIA:** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felión y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.- e) **CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA.** Los servicios y/o tareas científicas, técnica, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor

logro del objeto antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas.- B) GASTRONOMIA: Desarrollar actividades del rubro gastronómico, mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y despacho de bebidas. La compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de productos comestibles y alimenticios.- C) HOTELERIA: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- D) COMERCIALES: Mediante la compraventa, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar en el ramo textil, de productos alimenticios, de papelería, cartonería y librería, de juguetería, de artefactos para el hogar, de perfumería, limpieza y artículos de tocador y en especial productos de panificación. Importación y exportación de todo tipo de mercadería y productos.- E) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, producción extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial y en especial al fabricación de productos de panificación.- F) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- G) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de ganado, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura.- H) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.- I) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- Y J) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de

negocios y administración de bienes y capitales.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo préstamos de uso o de consumo; b) Constituir prendas, hipotecarias o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de si mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de CUARENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad de Santa Rosa.- 7) CAPITAL: SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de VEINTITRES MIL PESOS, representado por Doscientas treinta acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio José María JAMAD, suscribe Doscientas siete acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Veinte Mil Setecientos; y el socio Martín Omar JAMAD, suscribe Veintitrés acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Dos Mil Trescientos. Cada uno de los socios integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar la vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la

sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: José María JAMAD; Director Suplente: Martín Omar JAMAD.- 11) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B. Of. 2552

FERRERO TRACTORES S.R.L.

Se hace saber que el Director del Registro Público de Comercio y Superintendencia de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa, ha ordenado publicar el presente edicto por el cual se ha solicitado la inscripción de la transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato de sociedad "FERRERO TRACTORES S.R.L.", por retiro de los socios señores Diego CAMARA HERNANDEZ (D.N.I. 16.973.078), titular de CIENTO DIEZ (110) cuotas sociales, y José Luis FERRERO (L.E. 7.363.447) titular de CIENTO CUARENTA (140) cuotas sociales de la empresa, quienes han cedido, en forma onerosa, la totalidad de las cuotas societarias que poseían a su nombre, a favor de los socios señores Ricardo Dante BONESSI (L.E. 8.496.834) y Osvaldo Néstor FERREYRA (L.E. 7.357.471), por instrumento privado con firmas certificadas, con fecha 7 de julio de 2003.-

Ante las cesiones realizadas, han quedado como únicos socios y responsables de FERRERO TRACTORES S.R.L. , los señores Ricardo Dante BONESSI, titular de 325 cuotas sociales y Osvaldo Néstor FERREYRA, titular de 175 cuotas sociales, por lo que el Contrato Constitutivo de FERRERO TRACTORES S.R.L. ha quedado modificado en las cláusulas CUARTA y SEPTIMA, cuya inscripción se ha solicitado y se transcribe a continuación:

"CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ cinco mil (\$ 5.000) formado por quinientas (500) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: TRESCIENTAS VEINTICINCO (325) cuotas, el socio Ricardo Dante BONESSI y CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cuotas el socio Osvaldo Néstor FERREYRA". Asimismo en virtud de la

finalización de los plazos de duración de los cargos de administradores y representantes de la Empresa, y en atención a la continuidad de solo dos de los socios, se decide designar como administradores, con el carácter de Socios Gerentes de la Empresa a los Socios Ricardo Dante BONESSI y Osvaldo Néstor FERREYRA, quienes la representarán en forma conjunta o separada, indistintamente."

"SEPTIMA: Administración y Representación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los Sres. Ricardo Dante BONESSI y Osvaldo Néstor FERREYRA en carácter de Gerentes, por el término de duración de la sociedad, quienes actuarán en forma conjunta y tendrán todas las facultades para actuar en los negocios sociales, aperturas de cuentas bancarias, disposición de bienes de la sociedad y todo otro acto legal que contribuya al logro del objeto de la presente sociedad incluso para realizar aquellas actas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme el art. 1881 del Código Civil art. 9 del Decreto Ley 5965/93".

Se deja constancia que la resolución de cesión de cuotas societarias y modificación de las cláusulas CUARTA y SEPTIMA del Contrato Constitutivo de FERRERO TRACTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya inscripción se solicita, fue efectuada en acta de socios N° 12 de fecha, 11 de junio de 2003 autorizándose al Dr. Gustavo César Massara a correr con su diligenciamiento.- Santa Rosa, 23 de Octubre de 2003.- Gustavo César Masara, Abogado.-

B. Of. 2552

NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550 - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1- Socios: Bonfiglioli, Edgardo Santiago, D.N.I. 12.341.945, Argentino, Casado, nacido el 3 de marzo de 1.958, de Profesión Perito en Granos, con domicilio en Dr. A. Palacios N° 1535 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Juan, Mónica Susana, D.N.I. 12.938.552, Argentina, Casada, nacida el de Diciembre de 1.958, de Profesión Comerciante, con domicilio en Dr. A. Palacios N° 1535 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

2- Fecha de instrumento de constitución: 27 de Octubre de 2003.-

3- Denominación Social: Negocios Agropecuarios S.R.L.

4- Domicilio: Dr. A. Palacios N° 1.535 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).-

5- Objeto Social: la Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y

derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. Comerciales: Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones de productos agropecuarios y en especial de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios, y artículos rurales, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas. Compraventa y/o permuta de combustibles, lubricantes, sus derivados, y accesorios, productos combustibles y varios en general en estaciones de servicios y servicompas. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6- Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7- Capital Social: El capital social suscrito es de pesos nueve mil (\$ 9.000,00) dividido y representado por 90 cuotas iguales de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales: el señor Bonfiglioli Edgardo Santiago, 45 cuotas, equivalentes a la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00); La señora, Juan Mónica Susana, 45 cuotas, equivalentes a la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00).-

8- La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Bonfiglioli Edgardo Santiago, que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.-

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.- Mónica Susana Juan.-

B. Of. 2552

AGUADAS ALOMAR S.R.L.

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE "AGUADAS ALOMAR S.R.L.". En la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, el día 1° de Noviembre de dos mil tres, entre Gastón Leonardo Alomar, argentino, nacido el 02 de

Septiembre 1974, casado, de profesión ingeniero agrónomo, D.N.I. N° 24.199.955, domiciliado en calle Bolivia n° 1110, y Mariano Alberto Alomar, argentino, nacido el 12 de Abril de 1977, soltero, de profesión abogado, D.N.I. N° 25.508.882, domiciliado en Capitán F. Márquez n° 907, todos los domicilios de esta ciudad de Santa Rosa, Código Postal 6300, de la Provincia de La Pampa, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: La sociedad se denomina "AGUADAS ALOMAR S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. de Circunvalación Santiago Marzo Sur n°1398 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. El capital social es de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00), dividido en mil doscientas cuotas de un valor unitario nominal de pesos diez (\$ 10,00), cada una, otorgando individualmente a su titular el derecho a un voto. El capital social se suscribe totalmente en éste acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) Gastón Leonardo Alomar, seiscientos (600) cuotas, equivalentes a pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00), b) Mariano Alberto Alomar, seiscientos (600) cuotas, equivalentes a pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00). El capital es suscrito para ser aportado en efectivo en su totalidad, integrándose en éste acto solamente el veinticinco por ciento (25%), por cada uno de los socios, quienes integrarán el resto a más tardar, en el término de dos años contados desde la fecha del presente. La administración social será ejercida por el socio Gastón Leonardo Alomar, quién quedará designado Gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19550. El administrador designado, aquí presente y abajo firmante, a los efectos pertinentes, acepta el cargo del que ha sido objeto y declara bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendido en ninguna de la inhabilitaciones e incompatibilidades que establecen los artículos 157 de la Ley 19.550, para desempeñar la administración. La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: DENOMINACION Y DOMICILIO. Artículo 1°): La sociedad se denomina "AGUADAS ALOMAR S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. hoy en calle Avda. Circunvalación Santiago Marzo Sur n° 1398. DURACION. Artículo 2°) Su término de duración será de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: Artículo 3°) El capital social es de pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$ 10) de valor nominal cada una y de un voto por cuota.- OBJETO. Artículo 4°) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: Fabricación, compraventa, permuta y distribución de elementos de construcción, premoldeados de cemento y/o prefabricados de cualquier tipo con o sin instalaciones de revestimiento y, con o sin intalaciones complementarias; de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de

revestimientos cerámicos para interiores y exteriores y pisos cerámicos o de cualquier otra índole; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, individual o colectiva, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados; premoldeados y revestimientos internos o externos para piletas, tanques, bebederos y/o instalaciones industriales, comerciales de vivienda y/o de aplicación comunitaria y construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. b) **COMERCIALES:** Compraventa, distribución, importación, exportación, representación y consignación de materiales para la construcción, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos; griferías y sus anexos; artículos para calefacción y refrigeración; artefactos eléctricos y complementos para su instalación, muebles y artefactos para el hogar y ferretería; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica, de premoldeados de cemento y de la construcción, maquinarias agrícolas y sus repuestos y artículos rurales. c) **AGROPECUARIAS:** a la explotación, producción, extracción, caza, repoblación, cría, cultivo, así como también a las operaciones suplementarias o complementarias de las enunciadas, en su caso, de: 1- Ganado bovino, ovino, equino, porcino, caprino, aves, insectos y animales en general, incluso de los productos y subproductos derivados. 2- Semillas, cereales, granos forrajeros, hortalizas, legumbres, tabacos, cultivos y plantas de todo tipo. 3- bosques, forestaciones, silvicultura en general, maderas, cañas y caucho.- 4- Minas y canteras con exclusión de los hidrocarburos fluidos. d) **TRANSPORTES:** Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamientos, depósitos, embalaje y guardamuebles, realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. e) **INMOBILIARIAS:** Compraventa, arrendamiento, construcción y administración de bienes rurales y urbanos, subdivisión de tierras y urbanización, como asimismo, todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.- **OTRAS:** Realizar cuanto más actos sean necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, pues la presente enunciación es meramente enunciativa y no taxativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. **ADMINISTRACION SOCIAL.** Artículo 5°) La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal y uso de la firma social en forma individual o conjunta indistintamente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil, a saber: hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración; hacer novaciones que

extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; cualquier renuncia gratuita, o remisión, o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas, a los empleados o a personas al servicio de la administración; prestar dinero, o tomar prestado dinero; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo; constituir al mandante en depositario; constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente; formar sociedad; constituir al mandante en fiador; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato como así también los previstos en el art. 9 del Decreto 5965/63, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos doscientos (\$ 200,00). **FISCALIZACION.** Artículo 6°) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el inciso 2) del artículo 299 de la Ley 19.550, por aumento de su capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, los que durarán en sus cargos por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. **REUNIONES DE LOS SOCIOS:** Artículo 7°). Los socios tendrán reunión, convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social. La sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la Ley 19.550. Del acto, sea en una forma o en otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el síndico, en su caso, debiendo constar en la misma documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y artículo 73 de la Ley 19.550. **EJERCICIO SOCIAL.** Artículo 8°) El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un Balance General y demás estados contables prescriptos por la legislación vigente, las cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de

los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de los socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas en el artículo 160 de la Ley 19.550 o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los gerentes y síndico, en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto.

CESION DE CUOTAS POR LOS SOCIOS. Artículo 9°) Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre los socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros, la aprobación de la reunión de socios convocadas al efecto con los requisitos de los artículos 152 y 153 y la mayoría del artículo 160 de la Ley 19.550. Dicho acuerdo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad y se comunicará, conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual, previa publicación en el Boletín Oficial, las inscribirá sin requerir reforma estatutaria.

FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS. Artículo 10°) En el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos o podrá también decidir la disolución anticipada de la misma o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un Balance General a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto, el que será puesto a disposición de los herederos de la forma en que se convendrá en ese entonces.

ADQUISICION DE CUOTAS SOCIALES POR LA SOCIEDAD.

Artículo 11°) En cualquiera de los casos previstos en los artículos 9°) y 10°), la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto en los artículos 152 y 220 de la Ley 19.550.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. Artículo 12°) La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, que le sea aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán los liquidadores, pudiendo recaer la designación en ellos mismos. Se publicará e inscribirá.

LIQUIDADORES. Artículo 13°) Los liquidadores procederán a realizar el Activo y cancelar el Pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos en el artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación.

JURISDICCION LEGAL. Artículo 14°) A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Por último se designa al gerente señor Gastón Leonardo Alomar, al Sr. Mariano Alberto Alomar y/o al señor Rubén Darío Sánchez, D.N.I. 17.327.128, para que, actuando en forma conjunta o separada, incluso alternadamente, realicen todos los trámites que sean necesarios -administrativos, notariales y/o judiciales- para dejar legalmente aprobada e inscripta la constitución de la sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar las sugerencias, observaciones y modificaciones que señalen lo poderes públicos, así como también llevar a

cabo el depósito requerido por el artículo 149 de la Ley 19.550 y proceder a recibir su recupero, realizando cuanto fuere necesario al efecto”.- Gastón Alomar D.N.I. 24.199.955.-

B. Of. 2552

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

**LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACION
E IDONEIDAD**

SANTA ROSA, 03 de Noviembre de 2003.-

Visto:

Lo normado por el artículo 23 de Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 22/93, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 68/93 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Pampa:

**EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

Artículo N° 1) Llámese a Prueba de Evaluación e Idoneidad según lo determina el artículo N° 18 de la Ley 49, redacción dada por la Ley N° 1429, para el día 15 de Diciembre de 2003, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 18 de la Ley N° 49, redacción dada por la Ley N° 1429.-

Artículo N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día 08 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.- Esc. María Alicia MOLINENGO, Presidente; Esc. María Pamela CORONEL, Secretaria.-

B. Of. 2552 - 2553